BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

OSCE Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LOZANO ARCE EMERSON EGIDIO FIR 73857344 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2024 12:03:25-0500

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.12.2024 12:34:16 -05:00

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: INCIO NOMBERTO John Edward FAU 20548776920 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2024 12:16:39-0500

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / […….]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / […….]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	**Importante** • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	***Advertencia*** • ***Abc***	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	**Importante para la Entidad** • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA[1]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 34 – 2024 - PNSR

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA JACHAPAMPA - SECTOR ALTO JACHAPAMPA, DISTRITO DE ZEPITA, PROVINCIA DE CHUCUITO, DEPARTAMENTO DE PUNO". CUI N° 2302960 (SNIP N° 297024)

[1] Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*

- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*

- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[2]). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

[2] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda,verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante
En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[3]. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

[3] La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*

- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante
En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
RUC Nº	:	20548776920
Domicilio legal	:	Av. Alfredo Benavides N° 395 Urb. Palacio Del Virrey (Piso 14) Lima - Lima – Miraflores
Teléfono:	:	01 - 418-3800(Anexo 8403)
Correo electrónico:	:	*pnsr_aycp_eela@viviendaext.pe*

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA JACHAPAMPA - SECTOR ALTO JACHAPAMPA, DISTRITO DE ZEPITA, PROVINCIA DE CHUCUITO, DEPARTAMENTO DE PUNO". CUI N° 2302960 (SNIP N° 297024).

1.3. VALOR REFERENCIAL[4]

El valor referencial asciende a S/ 323,166.97 (Trescientos Veintitrés mil Ciento sesenta y seis con 97/100 soles), incluidos impuestos de Ley, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de abril 2024.

Valor Referencial (VR)	**Límites[5]**	
	Inferior	**Superior**
S/ 323,166.97	S/ 290,850.28	S/ 355,483.66

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	**N° DE PERIODOS DE TIEMPO[6]**	**PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO[7]**	**TARIFA REFERENCIAL UNITARIA**	**VALOR REFERENCIAL TOTAL**
Supervisión de obra	*120*	*Días*	*S/ 2582.94*	*S/ 309,952.96*
Liquidación de obra	*60 días calendarios*			*S/ 13,214.01*
				S/ 323,166.97

[4] El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

[5] De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

[6] Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

[7] Día, mes, entre otros.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante 001-2024-AS34/SU-AyCP, el 25 de noviembre del 2024.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de ESQUEMA MIXTO DE SUMA ALZADA Y TARIFAS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **Ciento ochenta (180) días calendarios**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante
En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar Cinco con 00/100 Soles (S/ 5.00) en la Caja de la Entidad Av. Benavides N° 395 (Piso 11) – Miraflores – Lima, para luego posteriormente recabar un ejemplar de las Bases en la Oficina de Abastecimiento (Piso 14).

1.10. BASE LEGAL

- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública – Ley N° 27293, modificado por la Ley 28552 y 28802 y por el Decreto Legislativo N° 1005 y sus modificatorias vigentes.
- Directiva N° 001-2011-EF/68.01; Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado mediante Resolución Directoral Nº 008-2016-EF/63.01.
- Ley N° 31953 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. - Ley N° 31954 - Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF que aprueba el Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus modificatorias vigentes.
- Resolución Directoral N°009-2015-EF/63.01, se aprueba la Directiva N°002-2015-EF/63.01
- Directiva de Procedimiento Simplificado para determinar la elegibilidad de los proyectos de inversión pública de emergencia ante la presencia de desastres.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones vigentes.

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "la Ley".
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por D.S. N° 003-2014-MC, publicado el 04 de octubre del 2014.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC, sus Modificatorias, Ampliatorias y Complementarias.
- Directivas del OSCE.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante
De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[8], la siguiente documentación:

2.2.1.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)**

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según

[8] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[9] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo Nº 2**)

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo Nº 4)**.

a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad[10].

b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Factores de Evaluación"** establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

Advertencia

[9] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

[10] Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo Nº 6.**

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1\ PT_i + c_2\ Pe_i$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
c_1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c_2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

$c_1 = 0.80$
$c_2 = 0.20$

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que

cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[11] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación [12]. **(Anexo N° 12)**

h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica (Estructura de costos de la oferta económica). **Anexo N° 13**.

i) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU[13].

j) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.

k) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes[14].

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

  En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

  De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

  Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

[11] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

[12] En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

[13] https://enlinea.sunedu.gob.pe/

[14] Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya*[15].

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida a través de la plataforma de mesa de partes virtual

[15] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/), la cual debe ser dirigida al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Rural, desde las 08:30 hasta las 16:30hrs.

2.6. ADELANTOS

La Entidad otorgara un adelanto directo por el **10% del monto** del contrato original.

El Consultor debe solicitar el adelanto dentro de los **ocho (08) días calendarios** siguientes a la firma del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los ***siete (07) días calendarios*** siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, en dos modalidades:

Por el sistema de TARIFAS, La Supervisión de Obra, en pagos parciales mensuales.

La Liquidación de Obra, se hará un pago único, por el sistema de SUMA ALZADA.

De acuerdo a los porcentajes establecidos en las condiciones de pago del numeral 20 de los TERMINOS DE REFERENCIA, y conforme a lo indicado en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de la Ley de Contrataciones.

2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS

Los reajustes se realizarán de conformidad con lo establecido en el numeral 38.5 del art. 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, utilizando los Índices de Precios al Consumidores publicados por el Instituto Nacional de estadística e Informática – INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. Teniéndose la siguiente fórmula polinómica para el reajuste:

$$Vr = Vo\,(Kr - A/C\,(Kr/Ka-1))$$

Donde:

Vr = Monto de valorización mensual reajustada.
Vo = Monto de valorización mensual a precios actuales.
Kr = Coeficiente de reajustes (Ir/Io).
Ka = Coeficiente de reajuste del adelanto (Ir/Ia).
Ir = Índice General de Precios al consumidor a Nivel Nacional que corresponde al mes en que se efectúa el pago.
Io = Índice General de Precios al consumidor a Nivel Nacional que corresponde al mes del valor referencial.
Ia = Índice General de Precios al consumidor a Nivel Nacional que corresponde al mes en que se pagó el adelanto.
A = Monto del Adelanto Otorgado.
C = Monto del Contrato.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

FIRMA DIGITAL VIVIENDA Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft Motivo: Es señal de conformidad Fecha: 20.11.24 14:00:30 GMT-05

FIRMA DIGITAL VIVIENDA Firmado digitalmente por MERA BERRIOS Jose Moises FAU 20548776920 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 21.11.2024 18:42:27 -05:00

MVCS Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

PERÚ | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento | Viceministerio de Construcción y Saneamiento | Programa Nacional de Saneamiento Rural

TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA JACHAPAMPA - SECTOR ALTO JACHAPAMPA, DISTRITO DE ZEPITA, PROVINCIA DE CHUCUITO, DEPARTAMENTO DE PUNO". CUI N° 2302960 (SNIP N° 297024)

1. FINALIDAD PÚBLICA

Los servicios de agua potable y saneamiento constituyen servicios básicos importantes porque proporcionan beneficios que permite la mejora sustancial en la calidad de vida de los beneficiarios; cuando se brinda un servicio de calidad, promueven cambios de hábitos de higiene con el propósito de disminuir las enfermedades diarreicas y contribuir a la erradicación de la desnutrición. Además, el acceso y uso del servicio de agua potable y saneamiento de calidad, contribuye en el desarrollo de las actividades domésticas de la comunidad.

Con la ejecución del proyecto e implementación de actividades conexas para la sostenibilidad del mismo, la población contará con un sistema de agua potable de calidad, en términos de cantidad, oportunidad y continuidad suficiente.

2. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo Nº 002-2012-VIVIENDA del 06 de enero de 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural del país a los servicios de agua potable y saneamiento de calidad y sostenibles.

El PNSR, tiene la responsabilidad de la ejecución del Programa, para lo cual ha creado la Unidad Técnica de Proyectos (UTP), que es la encargada de formular Estudios de Pre Inversión e Inversión, dirigir, ejecutar, supervisar, evaluar, monitorear y liquidar técnica y financieramente los proyectos de inversión pública.

Directiva 001-2019-EF/63.01, Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del INVIERTE.PE.

El Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR, en su condición de Unidad Ejecutora del programa de Mejoramiento y Ampliación de Servicios de Agua y Saneamiento en Perú-PROCOES, suscribe el Contrato a Suma Global Nº 106-2017-PNSR/PROCOES con fecha 14 de agosto de 2017, con el Consorcio Maure (Conformado por Constructora A.R.C. Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada y Corporación San Andrés S.A.C.), para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA JACHAPAMPA - SECTOR ALTO JACHAPAMPA, DISTRITO DE ZEPITA, PROVINCIA DE CHUCUITO, DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI Nº 2302960 (Código SNIP Nº 297024);

Con fecha 04 de febrero de 2019 y Mediante Carta Nº037-2019/VIVIENDA-VMCS-PNSR/PROCOES, la entidad notifica notarialmente al Consorcio Maure, el PNSR, dando termino al contrato suscrito entre las partes, al haber incurrido dicho Consorcio en incumplimientos fundamentales del mismo, establecidos en la cláusula 59 de las Condiciones Generales materia del Contrato.

Con fecha 27 de julio de 2022, se suscribió el Contrato N°037-2022/VIVIENDA/MVCS/PNSR/UA (Derivado de la Adjudicación Simplificada N°027-2022-PNSR), con el Consultor CONSORCIO KF7, para que se encargue de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA JACHAPAMPA - SECTOR ALTO JACHAPAMPA, DISTRITO DE ZEPITA, PROVINCIA DE CHUCUITO, DEPARTAMENTO DE PUNO". CUI N° 2302960 (SNIP N° 297024)

Con fecha 27 diciembre 2023 y mediante Carta N° 015-2023/RVC, la Supervisión de la consultoría del expediente técnico de saldo de obra, RVC CONTRATISTAS, presentó el informe técnico de conformidad del Quinto Entregable (Expediente técnico de saldo de obra).

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/11/21 18:00:23-0500

MVCS
Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

El Programa Nacional de Saneamiento Rural a través del Área de Estudios de la Unidad Técnica de Proyectos, mediante Informe Nº 040- 2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE, del Supervisor de Estudios del Área de Estudios mediante Informe Nº 005-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE-JLGC, y de la Especialista en Supervisión II del Área de Ejecución de Proyectos con Informe N° 506-2023/VMCS/PNSR/UTP/AEP-tvergaray, siendo el Consultor CONSORCIO KF7 la responsable de realizarlo; es así que mediante Resolución Directoral N° 005-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 12 de enero del 2024 se aprueba el expediente técnico de saldo de obra del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA JACHAPAMPA - SECTOR ALTO JACHAPAMPA, DISTRITO DE ZEPITA, PROVINCIA DE CHUCUITO, DEPARTAMENTO DE PUNO". CUI N° 2302960 (SNIP N° 297024), con un monto del Expediente Técnico de Saldo de Obra que asciende a S/ 2,785,396.492, con precios unitarios determinados al mes de 21 de diciembre 2023.

Mediante Resolución Directoral N° 186-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 01 de agosto de 2024 se aprueba la modificación del presupuesto del Expediente Técnico del Saldo de Obra del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA JACHAPAMPA - SECTOR ALTO JACHAPAMPA, DISTRITO DE ZEPITA, PROVINCIA DE CHUCUITO, DEPARTAMENTO DE PUNO". CUI N° 2302960 (SNIP N° 297024), con un monto del Expediente Técnico de Saldo de Obra que asciende a S/ 2,579,221.16 con precios unitarios determinados al mes de 21 de diciembre 2023

Estos requerimientos han sido elaborados según los lineamientos para la formulación de proyectos de agua y saneamiento para los centros poblados rurales del país, contenidos en la "Guía de Opciones Tecnológicas para Sistemas de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano y Saneamiento en el Ámbito Rural", aprobada con RM N° 192-2018-VIVIENDA respectivamente, y tienen por finalidad fijar criterios y condiciones para una adecuada ejecución de obra. En este sentido, los requerimientos técnicos mínimos forman parte del contrato de obra e igualmente tendrá carácter vinculante, por lo tanto, el contratista se obliga a su observancia y cumplimiento pleno.

3. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es seleccionar a la persona natural o jurídica que supervisará la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA JACHAPAMPA - SECTOR ALTO JACHAPAMPA, DISTRITO DE ZEPITA, PROVINCIA DE CHUCUITO, DEPARTAMENTO DE PUNO". CUI N° 2302960 (SNIP N° 297024)**, en base al Expediente Técnico de obra aprobado con Resolución Directoral N°186-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 01 de agosto de 2024.

La solución al Problema Central del proyecto constituye el Objetivo del Proyecto, que es la **"DISMINUCIÓN DE ENFERMEDADES DIARREICAS AGUDAS, PARASITOSIS Y DÉRMICAS EN EL SECTOR ALTO JACHAPAMPA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA ALTO JACHAPAMPA, DISTRITO DE ZEPITA, PROVINCIA DE CHUCUITO REGIÓN PUNO"**, el esquema hidráulico planteado en el expediente técnico de saldo de obra es por bombeo el cual contiene las siguientes estructuras: mejoramiento de la captación de fondo tipo caisson, mejoramiento y rehabilitación de línea de impulsión, mejoramiento del reservorio apoyado existente, rehabilitación de la línea de aducción, mejoramiento y rehabilitación de las redes de distribución, mejoramiento y rehabilitación de conexiones de agua, conexiones domiciliarias proyectadas; asimismo contempla unidades básicas de saneamiento.

El proyecto tiene el siguiente alcance:

La Meta del Proyecto de acuerdo con el expediente técnico se subdivide en lo siguiente:

3.1 Sistema de Agua Potable

Para darle solución y beneficiar a todas las familias se ha propuesto considerar un Sistema de Agua Potable el cual consta de lo siguiente:

FIRMA DIGITAL VIVIENDA
Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft
Motivo: Soy autor de documento
Fecha: 2024/11/21 18:19:24-0500

MVCS
Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

COMPONENTES	DETALLE
MEJORAMIENTO DE LA CAPTACIÓN DE FONDO TIPO CAISSON	• Demolición de la caseta de bombeo existente 1.00 und • Mejoramiento de la captación tipo caisson existente 1.00 und • Caseta de bombeo proyectado 1.00und • Almacén de captación proyectado 1.00und
MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN	• Rehabilitación de la Línea de Impulsión Ø=75mm PVC-UF C -10 (659.94 ml) • Línea de impulsión proyectada Ø=75mm PVC-UF C-10 (252.88 ml) • Válvula de Purga Proyectada (2.00 Und) • Válvula de Aire Proyectada (1.00 Und)
MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL RESERVORIO APOYADO EXISTENTE V=35 M3	• Mejoramiento de reservorio apoyado existente V=35M3 (1.00 und) • Cámara dosificadora de cloro proyectada (1.00 und) • Mejoramiento y rehabilitación de cámara de válvulas del reservorio (1.00 und)
MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN	• Rehabilitación de la línea de aducción Ø=75mm PVC-UF C-10 (149.39 ml) • Línea de aducción proyectada Ø=75mm PVC-UF C-10 (17.80 ml) • Válvula de Aire Proyectada (1.00 und) • Válvula de Purga Proyectada (1.00 und)
MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN	• Rehabilitación de la red de distribución Ø=33mm PVC-SP C-10 (5,978.40 ML). • Rehabilitación de la red de distribución Ø=48mm PVC-SP C-10 (3,951.40 ML) • Rehabilitación de la red de distribución Ø=63mm PVC-UF C-7.5 (1,011.74 ML) • Rehabilitación de la red de distribución Ø=75mm PVC-UF C-7.5 (1,093.03 ML). • Red de distribución proyectada Ø=33mm PVC-SP C-10 (116.54 ML) • Red de distribución proyectada Ø=48mm PVC-SP C-10 (357.75 ML) • Válvula de aire proyectada (13.00 und) • Válvula de purga proyectada (23.00 und) • Válvula de control proyectada (21.00 und)

3.2 Sistema de Saneamiento - Unidad Básica de Saneamiento

Para darle solución y beneficiar a todas las familias se ha propuesto considerar en el Sistema de Saneamiento – Unidad Básica de Saneamiento el cual consta de lo siguiente:

COMPONENTES	DETALLE
UBS P/VIVIENDAS	• Mejoramiento y rehabilitación DE UBS domiciliarios (116.00 UND) • Construcción de UBS domiciliarias para ampliaciones 12.00 UND
UBS P/INSTITUCIONES EDUCATIVAS	• Mejoramiento y rehabilitación de ubs para instituciones educativas (3.00 UND)

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/11/21 18:00:23-0500

MVCS
Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

3.3 **Instalaciones Eléctricas Interiores**

Para darle solución y beneficiar a todas las familias se ha proyectado Instalaciones Eléctricas Interiores, el cual permitirá bombear el agua desde los pozos, el cual consta de lo siguiente:

COMPONENTES	DETALLE
INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERIORES	• Alumbrado, tomacorrientes, fuerza • Canalizaciones, tuberías y conductos • Conductores y cables de energía • Instalaciones expuestas • Tableros eléctricos • Instalaciones de pararrayos • Instalaciones de puestas a tierra • Artefactos • Equipos eléctricos y mecánicos • Instalaciones automatización • Pruebas y puesta en servicio • Transporte y acarreo de materiales

3.4 Instalaciones Eléctricas en Media Tensión

Para darle solución y dotar a energía eléctrica permanente y confiable al sistema de bombeo se ha proyectado un "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 13.2 KV PARA LAS OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES CHALLAJAHUIRA, CENTRAL JACHAPAMPA BAJA Y LIQUINA BAJA. DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DISTRITO DE ZEPITA - CHUCUITO - PUNO", el cual consta de lo siguiente:

COMPONENTES	DETALLE
INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE MEDIA TENSIÓN	• Tubería de conexiones domiciliarias existentes ✓ Postes de C.A.C. y crucetas c.a.v. y palomillas ✓ Aisladores ✓ Cables ✓ Accesorios ✓ Retenidas ✓ Puesta a tierra ✓ Equipos de protección y maniobra ✓ Equipos de transformación ✓ Tablero de distribución equipos de protección control y ✓ Elemento de conexionado ✓ Cimentación de poste • Montaje electromecánico ✓ Obras preliminares ✓ Servidumbre ✓ Excavaciones ✓ Izaje de postes y cimentación ✓ Montaje de armados ✓ Montaje de crucetas y palomillas ✓ Retenidas ✓ Puestas a tierra ✓ Aisladores y accesorios ✓ Conductores ✓ Subestaciones ✓ Inspección y pruebas • Transporte y acarreo de materiales

FIRMA DIGITAL VIVIENDA
Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/11/24 17:16:23 -0500

MVCS
Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

4. MARCO LEGAL

- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública – Ley N° 27293, modificado por la Ley 28552 y 28802 y por el Decreto Legislativo N° 1005 y sus modificatorias vigentes
- Directiva N° 001-2011-EF/68.01; Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF que aprueba el Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus modificatorias vigentes.
- Resolución Directoral N°009-2015-EF/63.01, se aprueba la Directiva N°002-2015-EF/63.01 Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la elegibilidad de los proyectos de inversión pública de emergencia ante la presencia de desastres.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones vigentes.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley Nº 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.
- Decreto Legislativo N° 1071, Ley que norma el Arbitraje, vigente desde el 1 de setiembre del 2008.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, publicada el 15 de octubre del 2005.
- Decreto Legislativo N° 1341 - que modifica a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1444 - que modifica a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020- EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF – que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por D.S. N° 011-2022-MC, publicado el 22 de noviembre 2022.
- Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N° 005-2012-TR. Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC, sus Modificatorias, Ampliatorias y Complementarias.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA, el 08 de mayo de 2006 y publicado el 08 de junio de 2006 y sus modificatorias vigentes.
- Directivas del OSCE.
- Código Civil.
- R.M. 087 – 2020 – VIVIENDA, que aprueba el protocolo sanitario para el sector vivienda y construcción, publicada el 07/05/2020
- Decreto Legislativo N° 1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de la inversión pública publicado del 10/05/2020
- R.M. 088-2020 – VIVIENDA, que aprueba el criterio de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias y el listado de los proyectos de saneamiento priorizados del sector construcción"
- Directiva 001-2022-OSCE/CD
- Resolución Directoral N° 187-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR
- Resolución Directoral N° 023-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

El supervisor se obliga al conocimiento y al estricto cumplimiento de estas normas.

FIRMA DIGITAL VIVIENDA Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 2024/11/21 18:00:23-0500

MVCS Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

5. UBICACIÓN DE LA OBRA Y POBLACIÓN BENEFICIADA.

El anexo/Sector Alto Jachapampa de la Comunidad Campesina Jachapampa se encuentra ubicado en el Distrito de Zepita, provincia de Chucuito, está ubicada a una altitud de 3844 m.s.n.m en las siguientes coordenadas:

CUADRO N° 1

LOCALIZACIÓN	
Departamento /Región:	Puno
Provincia:	Chucuito
Distrito:	Zepita
Comunidad	Campesina Jachapampa
Anexo/Sector	Sector Alto Jachapampa
Región Geográfica	Sierra Alta (Puna)

La población beneficiada del Centro Poblado es de 397 habitantes.

CUADRO N° 2

LOCALIDAD	COORDENADAS UTM		ALTITUD
	ESTE X	NORTE Y	m.s.n.m.
Sector Alto Jachapampa	491094.00	8180258.00	3844.00

6. PLAZO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El tiempo previsto para el servicio de Supervisión es de 180 días calendario (120 D.C. para Supervisión de obra y 60 D.C. para Recepción y Liquidación de Obra).

El inicio del plazo de ejecución del servicio de supervisión comenzará a partir del inicio del plazo de ejecución de la obra, previamente deberá aprobar el programa de ejecución de obra (CPM) entregado por el Contratista **o a partir del día siguiente de la suscripción del acta de transferencia del inspector al supervisor de obra de corresponder.**

Dentro de los sesenta (60) días contados desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor presenta a la Entidad la liquidación del contrato de obra con sus propios cálculos.

7. DOCUMENTOS A SER PROPORCIONADOS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL- PNSR

El Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR entregará al Supervisor de Obra el Expediente Técnico, así como toda la documentación existente relacionada al referido documento técnico.

8. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

8.1 OBJETO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las Especificaciones Técnicas tienen como objeto definir las normas y procedimientos que serán aplicados en la construcción de la obra, siendo las mismas, parte integrante del Expediente Técnico.

Más allá de lo establecido en estas especificaciones, el Residente de Obra podrá ampliarlas en cuanto a la calidad de los materiales a emplearse y la correcta metodología constructiva a seguir en cualquier trabajo, previa aprobación del Supervisor de Obra.

8.2 CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

El cuaderno de obra es un documento técnico de uso obligatorio en la ejecución de la obra debiendo cumplir lo establecido en el Art. N° **191** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se registra los hechos más relevantes de la obra, de acuerdo a los Art. N° **192** del RLCE, además mediante él se realizará las consultas sobre ocurrencias en la obra, tal como se señala en el Art. N° 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Considerando que la obra se encuentra ubicado en una zona geográfica rural y habiendo restricciones de conectividad al internet, se empleará el **Cuaderno de Obra Físico** y las

FIRMA DIGITAL VIVIENDA Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/11/21 18:20:14 -0500
MVCS Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

imágenes de las anotaciones serán registradas en la plataforma del OSCE, en concordancia al numeral 9.3 de las disposiciones finales de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, cuya aprobación se formalizó mediante la Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE.

Cabe señalar que la Entidad a través del **Inspector o Supervisor** registrará las imágenes de las anotaciones en el cuaderno de obra realizadas en el mes, en la plataforma del OSCE de acuerdo a la funcionalidad implementada para dicho efecto en la plataforma correspondiente, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente. El registro se efectuará desde el asiento de apertura hasta el asiento de cierre.

8.3 CONSULTAS

Las consultas en el cuaderno de obra son el mecanismo a través del cual el residente de obra comunica al inspector o supervisor las observaciones, discrepancias, deficiencias, omisiones, aclaraciones, que tiene respecto a determinada información del expediente técnico.

El residente de obra debe formular las consultas precisando con toda claridad cuál es el tema a discernir. En tanto que, el supervisor, en el plazo que fija el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debe determinar de acuerdo a su capacidad y/o conocimientos técnicos, así como la naturaleza de la consulta, si está en capacidad de absolver la consulta o elevarla a la Entidad para opinión del proyectista.

8.4 INSPECCIÓN

Todo material y mano de obra empleada, estarán sujetos a la verificación de la supervisión, quien ordenará el retiro de todo material que se encuentre dañado o defectuoso, que no cumpla con lo indicado en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y/o presupuesto u otros documentos que conforman el expediente técnico.

Los trabajos mal ejecutados deberán ser satisfactoriamente corregidos y el material rechazado deberá ser reemplazado por otro aprobado por la supervisión, por cuenta del contratista.

9. ALCANCE DEL SERVICIO.

El Supervisor de Obra suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión de la obra, de acuerdo al expediente técnico y a la normativa vigente sobre la materia.

El servicio comprenderá todas las acciones de carácter técnico, supervisión, control técnico, económico y administrativo de las actividades a ejecutarse en la obra, desde su inicio hasta la culminación total de los trabajos considerados en el expediente técnico del proyecto, incluso las modificaciones aprobadas, que permitan concluir la obra; así como la revisión de la liquidación de obra entregada por la Entidad.

El Supervisor de Obra, velará directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento de los alcances establecidos en el contrato del ejecutor de obra, de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes, y del Expediente Técnico aprobado; realizando el seguimiento, coordinación, revisión de los avances del proceso constructivo de la obra, control técnico, contable, ambiental y administrativo de las actividades a ejecutarse, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico o contractual que pudiera presentarse, asegurando el fiel cumplimiento del contrato dentro de los plazos establecidos.¿

9.1 OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DE LA SUPERVISIÓN.

El Supervisor de Obra está obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en el Art. 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a funciones del supervisor, debiendo además exigir al Contratista el cumplimiento del contrato de obra suscrito con el PNSR en todos sus extremos.

Asimismo, será responsable por el buen desarrollo y el cumplimiento del contrato de obra, dentro de las atribuciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado y el Expediente Técnico de Obra, cumpliendo con las normas de construcción y reglamentos vigentes.

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/11/21 18:00:23-0500

MVCS
Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

El Supervisor deberá tener en cuenta los alcances de sus obligaciones, a fin de cumplir satisfactoriamente los servicios de supervisión propuestos.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Supervisor, conforme a los dispositivos legales vigentes y que le son inherentes como tal, entre otros, la supervisión para la prestación estará obligada a:

a) La Supervisión representa a la Entidad en la obra, es decir, está en la obra para cautelar los intereses del PNSR y para que se cumpla rigurosamente las especificaciones contenidas en el expediente técnico de la obra.
b) La Supervisión debe cumplir satisfactoriamente las actividades generales, actividades específicas, responsabilidad, obligaciones y otras que se establecen en los presentes Términos de Referencia, para el servicio que se está contratando.
c) Revisar y exigir al contratista el cumplimiento de sus obligaciones descritas en el requerimiento técnico mínimo y lo reglamentado en la normativa vigente.
d) Será responsable de la revisión y verificación del expediente técnico de obra de conformidad a lo precisado en el Artículo 177 del Reglamento de LCE, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión, en el acápite 9.2 referido a obligaciones y actividades específicas del supervisor en la prestación principal se precisan el procedimiento, plazos y formato de entrega (Contenido acápite 9.3.1).
e) Revisar y verificar si existe dentro de los documentos del Expediente Técnico incompatibilidades sobre el tipo de material e insumos a emplearse en la obra, o cualquier otra incompatibilidad que pueda afectar el desarrollo de la obra.
f) Es responsable de verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo al calendario correspondiente, de conformidad a lo precisado en el Artículo 182 del Reglamento de la LCE.
g) Verificar constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que conforma el expediente técnico, cumpliendo con las normas de construcción, normas ambientales, normas de seguridad, normas de salud, procedimientos y reglamentación vigente correspondiente al objeto de la obra contratada, así como la calidad de los materiales que intervienen en la obra.
h) Controlar el avance de ejecución de obra y cumplimiento del calendario de avance de obra valorizado a través de los programas de ejecución de obra CPM y diagrama Gantt (las cuales deben estar vinculadas) con el detalle de cada una de las actividades desde el inicio hasta la conclusión del servicio de supervisión.
i) Será responsable en lo que corresponde de presentaciones de valorizaciones, adicionales, deductivos, informes mensuales y otros; liquidaciones de obra y de su contrato; en los plazos y condiciones fijados en los documentos contractuales.
j) Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las cartas Fianzas y pólizas de seguro del Contratista, comunicando a La Entidad los vencimientos con un mes de anticipación dentro de los reportes semanales.
k) Controlar permanente sobre los Adelantos otorgados al Contratista, y sus amortizaciones, si corresponde, lo que se reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
l) Ejecutar el control físico, administrativo, económico y contable de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación. Paralelamente a la ejecución de la obra, el Supervisor irá verificando y supervisando las modificaciones de los metrados de la obra autorizadas por supervisión (por mayores metrados en concordancia a lo establecido en los numerales 205.10, 205.11, 205.12 del Art. 205 del RLCE) y/o La Entidad (por prestaciones adicionales de obra en concordancia a lo establecido en el Art. 205 y 206 del RLCE), con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformante del presupuesto de obra, de tal manera contar con metrados finales, paralelamente al avance de la obra, los mismos que serán presentados en la recepción de la obra, firmados por el Residente y por el Jefe de Supervisión.
m) Vigilar y disponer las acciones necesarias, dentro de sus competencias, a efectos que el Contratista cumpla con las normas de seguridad vinculado a la presente obra, así como del personal involucrado en la misma.

FIRMA DIGITAL VIVIENDA Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 2024/11/21 18:19:24-0500
MVCS Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

n) Asesoramiento técnico, legal (en el marco de la norma de contrataciones del Estado) y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la misma.
o) o) El Supervisor es responsable por las opiniones técnicas que emita en el ejercicio de sus funciones, según los términos de referencia y el contrato.
p) Recomendar y asesorar a la Entidad en lo referente a sistemas constructivos, emitir pronunciamientos y recomendaciones sobre los aspectos que proponga el Residente de Obra.
q) La Supervisión participará activamente en las conciliaciones y/o arbitrajes que pudieran generarse por controversias surgidas entre el PNSR y el Contratista mientras esté vigente el contrato de obra, preparando los informes referidos a los aspectos técnicos correspondientes y debidamente sustentados, en los plazos perentorios establecidos y, de ser el caso, participando en las audiencias, durante la vigencia del contrato de Supervisión de Obra.
r) Será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad.
s) El Supervisor, durante el desarrollo de sus funciones y servicios, y todos los profesionales deberán acreditar estar hábiles para el ejercicio de la profesión.
t) El Supervisor estará obligado a reconocer que, es de su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño que pudiera sufrir el personal asignado durante la prestación del servicio, liberando en este sentido a la Entidad de toda responsabilidad. En consecuencia, queda expresamente aclarado que, para todos los efectos contractuales, el personal de la Supervisión no guarda relación laboral ni dependencia alguna con la Entidad
u) No tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de La Entidad en el marco del RLCE.
v) Controlar la calidad de las obras, seguridad y salud ocupacional y manejo ambiental, verificando y suscribiendo todos los protocolos de las pruebas de control que realizará el contratista, dichos documentos serán presentados en los informes mensuales. requisitos de calidad establecidos en la documentación, en concordancia normatividad correspondiente.
w) Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado.
x) Deberá, además, llevar un control especial e informar a la Entidad sobre la permanencia y trabajos en obra del personal, equipos y maquinarias obligatorios por parte del Contratista, mediante anotaciones diarias en el Cuaderno de Obra físico, así como comunicaciones vía correo electrónico a la Entidad, de requerirse.
Asimismo, dichas anotaciones diarias en el cuaderno de obra físico, deberán pronunciarse oportunamente sobre consultas de obra realizadas por el Contratista en el plazo legal para ello.
y) Presentar reportes de avances semanales e informes mensuales de ejecución de obra, respecto a los cuales se da mayor precisión en el acápite de actividades específicas del supervisor durante la ejecución de la obra.
z) Durante la etapa previa a la obra, ejecución y recepción, el Supervisor tomará en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el Estudio de Impacto Ambiental, las Especificaciones Técnicas del Proyecto, así como las normas vigentes sobre la materia. Estricto cumplimiento del Informe Técnico Sustentado del Estudio Ambiental del expediente técnico.
aa) Revisión y verificación de los trazos y niveles topográficos en general. Asimismo, constatar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
bb) El Supervisor deberá cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo para su personal y terceros, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante D.S. N° 005-2012-TR y su modificación mediante D.S. N° 006-2014-TR y con el D.S. N° 011-2019-TR, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
cc) El supervisor, deberá evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/11/21 18:00:23-0500

MVCS
Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

periodicidad mensual, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso. Conforme a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD – Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.

dd) Remitir de manera informativa y en forma independiente a los de plazos contractuales que le correspondan para su correspondiente pronunciamiento, los expedientes de las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, presentados por el contratista, como máximo al día siguiente de su recepción. Para lo cual la Entidad comunicará el correo electrónico dentro de los cinco días calendarios de iniciado el plazo de ejecución contractual.

ee) Revisar y pronunciarse oportunamente cuando surja la necesidad de tramitar alguna prestación adicional, de acuerdo a lo señalado en el acápite de obligaciones y actividades específicas del supervisor en la prestación principal. (Ver 9.2).

ff) El supervisor emitirá un informe que sustente técnicamente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional, acorde con lo establecido en los Artículos 205 y 206 del RLCE, según corresponda. En el acápite 9.3.5 se precisa el contenido que debe tener dicho informe.

gg) Revisar y emitir pronunciamiento técnico oportuno (mediante informes técnicos detallados) sobre los expedientes de solicitudes de ampliaciones de plazo y otros, dentro del período previsto en la normatividad de contrataciones.
Cabe precisar, que se encuentra obligado a más tardar al día siguiente de recibida la solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el Contratista, a remitir una copia de dicha solicitud a la Entidad. En el acápite 9.3.6 se precisa el contenido que debe tener dicho informe.

hh) La Entidad bajo cualquier medio podrá verificar la presencia del personal de la Supervisión en obra, de constatarse ausencia se aplicará la penalidad que corresponde según el numeral 1 y 2 del cuadro indicado en el acápite 20.2.

ii) Las sanciones por incumplimiento que se aplican al Supervisor comprenden no solamente a las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además a las que conforme a Ley le corresponden para lo cual la Entidad iniciará acciones judiciales pertinentes de ser el caso.

jj) El Supervisor, es responsable por los perjuicios y daños que ocasione de no cumplir diligentemente sus obligaciones como supervisor de obra.

kk) El Supervisor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, por un plazo de siete (7) años contado a partir de la última conformidad otorgada por la Entidad.

9.2. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

A continuación, se presenta una relación de las actividades del Supervisor, en la ejecución de obra, recepción y liquidación; sin ser limitativa, debiendo el postor proponer en mayor amplitud y detalle la relación de actividades que deberá considerar en la ejecución del contrato de supervisión de la prestación principal, a manera de mejora del servicio, lo cual se tomará en cuenta en su plan de trabajo.

9.2.1. DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO Y DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

A. A LA FIRMA DEL CONTRATO Y PREVIAS AL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

a.1 De conformidad a lo precisado en el artículo 176.4 del RLCE, el supervisor dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emitirá su conformidad a los documentos señalados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175 del RLCE e informará a la Entidad.
Debiendo tener en cuenta, el Anexo N° 01 – Definiciones del RLCE N° 30225 sobre la definición del programa de ejecución de obra y calendario de avance de obra valorizado

a.2 Antes del inicio de la obra o ya empezada ésta, según sea el caso, el Supervisor deberá efectuar una revisión completa del Expediente Técnico de Obra (compatibilización entre presupuesto, planos y especificaciones técnicas) y realizar un recorrido de campo a la zona donde se desarrollarán los trabajos.

FIRMA DIGITAL VIVIENDA Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 2024/11/21 18:20:12-0500
MVCS Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

Asimismo, revisará los documentos presentados por el contratista para la firma de contrato, de encontrar alguna observación deberá comunicar a la Entidad, con el correspondiente informe.

a.3 Verificar la libre disponibilidad de los terrenos de las obras lineales y de las no lineales, verificación de niveles, Bench Mark e identificar obstáculos e interferencias visibles y detectables para la ejecución en obra, como por ejemplo canales, postes eléctricos, postes telefónicos y vías asfaltadas, debiendo comunicar al PNSR mediante el correspondiente informe las recomendaciones u observaciones que pudieran encontrar sus especialistas.

a.4 Participar en el Acto de Entrega de Terreno, asesoramiento, delimitación del área de trabajo, ubicación de puntos de control topográfico y suscripción del Acta de Entrega de Terreno.

a.5 Asegurar que los equipos, equipamientos, estructuras hidráulicas, y demás que corresponda, cumplan con las garantías y/o mejoras a las especificaciones técnicas ofertadas. Así como verificar el mercado de maquinarias, equipos y materiales previstos en el expediente técnico, con el fin de recomendar el uso de dichos insumos en la obra.

a.6 Revisión de la Oferta Técnico-Económica del Contratista: Precios Unitarios ofertados de Obra, Cronograma de Avance de Obra (CPM, CAO), Cronograma de Adquisición de Materiales, Compatibilización del Expediente Técnico con la Absolución de Consultas e Informe de Revisión de la Propuesta Técnico - Económica del Contratista.

a.7 Para el presente contrato se hará uso del Cuaderno de Obra Físico. El supervisor de obra y residente de obra están obligados a registrar en el Cuaderno de Obra Físico, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley, el Reglamento, así como lo dispuesto en la Directiva del OSCE.

B. INICIO Y DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

b.1 Verificar que se haya registrado la apertura del Cuaderno de Obra Físico con las formalidades de Ley siendo el primer asiento donde se adjunte el Acta de Entrega de Terreno. La fecha de inicio del plazo contractual de la obra deberá constar en el Cuaderno de Obra Físico, con indicación expresa del plazo de ejecución, así como la fecha de vencimiento del mismo.

b.2 Verificar que el contratista implemente la georreferenciación de las estructuras conforme las va ejecutando.

b.3 El Supervisor después de recibir del Contratista la actualización de todos los calendarios y programación de obra contractuales (calendario de avance de obra valorizado, programa de ejecución de obra (CPM) con la ruta crítica, calendario de adquisición de materiales e insumos, calendario de utilización de maquinaria de haber sido solicitado por las Bases), con la fecha de inicio de obra, tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para remitir al PNSR su informe de revisión y/o aprobación de los mismos, suscribiendo los calendarios y programación actualizados en señal de conformidad.
Cabe precisar, que el calendario de avance de obra valorizado debe ser concordante con la programación de ejecución de obra.

b.4 Revisar y verificar el cumplimiento de la implementación de los planes: Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad, Plan de Salud y Seguridad en el Trabajo y Plan de Manejo Ambiental, que deberá presentar el contratista en el plazo requerido en el requerimiento del ejecutor.

b.5 A partir de la fecha de inicio contractual de ejecución de obra, el Supervisor juntamente con el Contratista efectuarán el TRAZO Y REPLANTEO INICIAL (PARCIAL O TOTAL) de obras del proyecto, oportunidad en que se verificarán los hitos de control para el trazo y niveles; los resultados se plasmarán en un INFORME DEL SUPERVISOR, que deberá ser presentado al PNSR,

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/11/21 18:00:23-0500

MVCS
Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

acompañado de planos y las recomendaciones que el (los) caso(s) requiera(n). De presentarse algunas diferencias durante el replanteo de la obra, el Supervisor las analizará a fin de determinar las causas que las genera, considerando para ello los alcances del contrato de obra.
El Informe antes referido, deberá ser presentado al PNSR a los cinco (5) días calendario siguientes de terminado el replanteo de los componentes de obra; asimismo, la realización del replanteo inicial del proyecto, no debe superar el plazo acumulado, establecido en la programación de la obra para cada uno de sus componentes; en su defecto, o de no haberse detallado la duración de esta actividad en la programación, se calculará en función de los rendimientos establecidos en las partidas de trazo y replanteo inicial, del expediente técnico contratado.
Si como resultado del replanteo inicial, se verificase que aún existen áreas en donde se desarrollarán las obras que no cuentan de la libre disponibilidad del terreno para ejecutar en su integridad el proyecto, deberá exigir al contratista la inmediata solución para evitar que tal situación afecte el calendario de avance de obra, de ser responsabilidad de la contratista establecida en el contrato, e informar y recomendar al PNSR las acciones a seguir.

b.6 El Supervisor presentará dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes de iniciado el plazo de la Supervisión, un PLAN DE TRABAJO detallado, que contenga la información precisada en acápite 9.3.2 "Contenido de plan de trabajo".

b.7 El Supervisor dentro del plazo de los cuarenta (40) días calendario siguiente de inicio el plazo de ejecución de la obra, elevará a la entidad con copia al contratista el Informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico, adjuntado su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión en el marco de lo dispuesto en el Artículo 177 del RLCE, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta, y acompañado del Informe Técnico de revisión del expediente técnico del contratista. Este informe debe contener la información precisada en acápite 9.3.1 "Contenido de Informe técnico de revisión del expediente técnico".

b.8 La realización oportuna del trazo y replanteo inicial servirá para identificar, entre otros, la necesidad de adicionales y/o reducciones de obra; los mismos que deben ser gestionados oportunamente.

b.9 El Supervisor deberá desarrollar una filmación en video de 5 a 10 minutos, de todos los frentes de trabajos que se vienen ejecutando, incluyendo todas las zonas de trabajo donde se desarrollarán las obras visualizando el estado actual de los pavimentos, veredas, jardines y sardineles o existan otro tipo de obras o escombros en la zona, a fin de evitar reclamos posteriores de los pobladores u propietarios.

b.10 Verificar que el contratista haya cumplido con todas las obligaciones laborales y sociales como la inscripción, pagos a (ESSALUD), póliza de seguros y otros, que garanticen y respalden la seguridad del personal que interviene en la ejecución de la obra.

b.11 Exigir al Contratista la colocación de los carteles de la obra en los lugares adecuados, en los que debe indicarse la información básica del proyecto según cantidad y modelo proporcionado por el PNSR.

b.12 En la oficina de la supervisión, debe mostrarse los diagramas de Gantt fechado vigente de todas las partidas, los planos clave de los componentes donde se visualice el avance al mes siguiente anterior u otros documentos que permitan verificar el avance de obra.

b.13 El Supervisor dentro de los tres (3) días calendarios, siguientes a la solicitud del adelanto de materiales requerido por el Contratista, presentará a la Entidad su pronunciamiento técnico otorgando o denegando su conformidad. En caso de retraso será sujeto a aplicación de penalidad.

FIRMA DIGITAL VIVIENDA
Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/11/21 17:47:12-0500

MVCS
Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

b.14 De requerirse la importación de equipos y materiales, el Supervisor acorde con el Calendario de Adquisición de Materiales, deberá solicitar al Contratista la atención prioritaria, además verificar que los materiales y/o equipos sean solicitados con la debida anticipación a fin que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra vigente, bajo su responsabilidad, señalando que cualquier desfase en las fechas previstas a cargo del Contratista no generará ampliación de plazo.

b.15 El Supervisor tendrá un plazo máximo de cinco (5) días calendarios, para pronunciarse y emitir su informe de aprobación u observación al contratista y Entidad, respecto a las propuestas técnica del equipamiento hidráulico, eléctrico y automatización, que el contratista los presenta para su aprobación y posterior adquisición.

b.16 El Supervisor deberá verificar que el contratista cuente con la maquinaria y el equipo mínimo ofertado, acorde con el Plan de Trabajo actualizado del contratista.

b.17 El supervisor deberá presentar INFORMES MENSUALES, durante la ejecución de obra, dentro de los primeros siete (7) días hábiles del mes siguiente de la valorización de obra. Respecto al contenido del informe y su conformidad este se precisa en el acápite 9.3.4 "Contenido de Informes mensuales de supervisión". En caso de retraso será sujeto a aplicación de penalidad.

b.18 Supervisor deberá presentar obligatoriamente dentro del informe mensual, los informes detallados de cada especialista, según la propuesta técnica, que sustenten su participación en ese periodo, y que estén relacionados con el avance real de obra.

b.19 El Supervisor mediante correo electrónico, deberá remitir los Reportes de avance semanal, cuyo contenido se señala en el acápite 9.3.7, pudiendo agregar algún punto adicional que requiera la Entidad. Dentro de los 05 días siguientes de haberse iniciado el servicio de la supervisión, se comunicará el correo electrónico donde se debe reportar el avance quincenal. En caso de incumplimiento ver Tabla de Penalidades

b.20 Verificar que el Contratista cumpla, con la entrega del Plan de Trabajo de obra, cuya evaluación y pronunciamiento será reportado en el Informe semanal.

b.21 El Supervisor deberá verificar permanentemente el cumplimiento de las recomendaciones y la clasificación de suelos que señala el Estudio de Suelos y otros que formen parte del Expediente Técnico aprobado, asimismo durante los trabajos de movimientos de tierra, la clasificación de suelos y contrastarlo con el estudio antes señalado, el cual deberá estar incluido en el Informe Mensual con las conclusiones y recomendaciones del Especialista respectivo.

b.22 De surgir la necesidad de tramitar alguna prestación adicional, por deficiencias de expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, deberá tener en cuenta los procedimientos y plazos establecidos en los Art. 205 y 206 del Reglamento, según corresponda. Así mismo en el acápite 9.3.5 se precisa el contenido que debe tener el informe técnico que sustente su posición respecto a la anotación de necesidad de ejecutar la prestación adicional. ver Tabla de Penalidades.

Para este efecto, deberá tenerse en cuenta:

1. Los presupuestos adicionales que se generen en la ejecución de la obra serán procesados y tramitados de acuerdo con el procedimiento legal establecido, con la prontitud del caso y teniendo en cuenta los plazos

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/11/21 18:00:23-0500

MVCS
Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

establecidos en el acotado procedimiento de la normatividad vigente en contrataciones del Estado.

2. En los presupuestos adicionales que involucren partidas contractuales en los contratos bajo el sistema a Precios Unitarios, deberá sustentarse el metrados total de cada partida con la planilla respectiva, adjuntando el sustento técnico del caso.

3. Independientemente de la determinación del origen técnico y la causal que genere el presupuesto adicional es necesario que las partidas contractuales y las partidas nuevas tengan el sustento respectivo.

4. La planilla de metrados deberá ir acompañada de los croquis o diagramas que permitan su identificación, así como las hojas de cálculo que corresponda, para una mayor explicación.

La Entidad, para resolver (mediante resoluciones) los adicionales y reducciones de obra, deberá contar previamente con el informe sustentatorio conteniendo el pronunciamiento del Supervisor, por lo que es obligación de éste brindarlos oportunamente, dentro del plazo legal para ello.

1. Las reducciones de obra representan una disminución de la prestación principal, por lo que requieren ser aprobados por el mismo nivel de aprobación del referido contrato.

2. La emisión de la Resolución aprobatoria de las reducciones de obra, permite definir los metrados de los trabajos realmente ejecutados, en base a los cuales se formula la liquidación del contrato de obra.

3. Los presupuestos no utilizados por la reducción de obras, no deben ser materia de compensación, para la generación de mayores costos en otras partidas.

b.23 Posterior a la formulación del expediente técnico del adicional de obra por parte del contratista, de ser el caso la supervisión emitirá su conformidad mediante un Informe Técnico, donde considerará como mínimo:

- Datos generales de la obra – Ficha técnica de la obra
- Objetivo del Informe
- Marco legal aplicable
- Antecedentes: Pruebas instrumentales técnicas, asientos del cuaderno de obra, origen del adicional y deductivo y justificación del proyectista.
- Análisis: De las pruebas instrumentales técnicas, aspectos reglamentarios, procedencia de la prestación adicional y deductivo.
- Presupuesto adicional y Presupuesto deductivo
- Cálculo de la incidencia y plazo de ejecución
- Formula polinómica, gastos generales, deflación de los precios de materiales e insumos nuevos.
- Relación de costos unitarios de las partidas nuevas concordado y no concordado
- Conclusiones y recomendaciones.
- Anexos: Informe de conformidad del Especialista que corresponda sobre el adicional de obra, asiento del cuaderno de obra, cartas, Acta de pactación de precios unitarios y expediente técnico del contratista

Asimismo, deberá verificar que el contratista cumpla con presentar el expediente técnico de la prestación adicional completo, el cual como mínimo debe contener lo siguiente:

a) Carátula

b) Índice enumerado

c) Informe de la prestación adicional y deductivo
- Introducción
- Datos Generales

FIRMA DIGITAL VIVIENDA
Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/11/21 17:47:14 -0500

MVCS
Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

- Antecedentes
- Documentación sustentatoria
- Base Legal
- Cuantificación de la prestación adicional y deductivo
- Origen del adicional
- Causal de la prestación adicional y deductivo
- Efecto sobre el precio del contrato, adjuntando un cuadro con los montos de la prestación adicional como el presupuesto deductivo vinculante
- Efecto sobre los gastos generales
- Cálculo de porcentaje de incidencia
- Plazo de ejecución de la prestación adicional
- Conclusiones

d) Memoria Descriptiva de la prestación adicional

e) Memoria de calculo

f) Especificaciones técnicas de la partida nueva.

g) Planilla de metrado del trabajo solicitado, referenciadas a los planos, sin considerar deductivos, presentar además el archivo en hoja de cálculo.

h) Presupuesto Adicional de Obra

i) Análisis de Precios Unitarios: En el caso de partidas nuevas, acompañando:

- Acta de acuerdo de precios unitarios pactados suscrito, el acuerdo de precios se realiza entre el residente y supervisor, los cuales suscribirán los nuevos precios unitarios pactados.
- Sustento técnico de los rendimientos, cuadrillas de la mano de obra y equipos, así como las cantidades de materiales establecidas en los análisis de precios unitarios.
- Cotizaciones de recursos nuevos (mínimo 3)
- Cálculo de la deflactación de los precios cotizados a la fecha del presupuesto de obra.

j) Relación de insumos.

k) Fórmula Polinómica

l) Desagregado de Gastos Generales propios de la prestación adicional, teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado.

m) Programación de ejecución de obra (Diagrama Gantt y CPM) de la prestación adicional en MS Project.

n) Calendario de avance de obra valorizado de la prestación adicional.

o) Planos que muestren en detalle los trabajos a ejecutar en la prestación adicional

p) Presupuesto deductivo vinculado detallado.

q) Planilla de metrado del trabajo a deducir.

r) Anexos – Asientos de cuaderno de obra, cartas, Información complementaria, documentos contractuales y otros

De emitir la conformidad sobre el expediente adicional a la Entidad adjuntando un expediente técnico de la prestación adicional incompleta, se aplicará la penalidad que corresponde según cuadro consignado en el apartado 20.2.

b.24 En el caso se presente prestaciones adicionales en obras mayores al 15%, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 del RLCE, y para su ejecución y pago, deberá contarse con la autorización expresa de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/11/21 18:00:23-0500

MVCS
Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

Directiva N°018-2020-CG/NORM aprobada por Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG.

b.25 De surgir mayores metrados en obra, el Supervisor deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 205, numerales 205.10, 205.11, 205.12 del Reglamento.

Los mayores metrados de acuerdo a las definiciones del Anexo N° 1 del Reglamento, es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del expediente técnico.
Deberá tomar en cuenta lo establecido en el Art. 205 numeral 205.10 del Reglamento, que establece que la supervisión autoriza a través de una anotación en el cuaderno de obra físico y comunica a la Entidad, de forma previa a su ejecución. Para tal fin, el supervisor deberá adjuntar a su comunicación la documentación sustentatoria de la ejecución de mayores metrados, a través de un informe técnico que contenga como mínimo: Presupuesto, planilla de metrados, planos, croquis, asiento de cuaderno de obra del residente y supervisión y otros.
La finalidad de la documentación es para tramitar la certificación del crédito presupuestario o previsión presupuestal para la aprobación previa de la Entidad para el pago de los mayores metrados ejecutados, en concordancia a lo establecido en el Art. 205 numeral 205.12 del Reglamento.
Los mayores metrados al no ser metrados contractuales, deben ser autorizados y considerados por el Supervisor en sus propias valorizaciones de mayores metrados, debiendo tramitarse al mes siguiente de su ejecución. Resulta necesario que el supervisor previo a su ejecución realice una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurrieran las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, de modo que, dicha figura no se estuviera utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulaban la tramitación de prestaciones adicionales de obras.
Los asientos con la que autoriza la supervisión la ejecución de mayores metrados debe ser detallado precisando lo que se va ejecutar, tal como: nombre de partidas, ubicación de láminas, cantidad, esquema.
Durante la ejecución de los mayores metrados el supervisor debe registrar fotografías de las partidas (identificando con un panel de identificación de fondo), suscribir los protocolos de pruebas, esquemas y/o evidencias relevantes. En caso de protocolos, esquemas el residente y supervisor debe suscribirlo.

b.26 De presentarse la necesidad de ampliaciones de plazos, el supervisor deberá evaluar teniendo en cuenta los procedimientos y plazos establecidos en los Art. 197 y 198 del Reglamento. Así mismo en el acápite 9.3.6 se precisa el contenido que debe tener el informe técnico oportuno que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo. ver Tabla de Penalidades

b.27 Si se produjera un atraso injustificado en el avance físico valorizado de las obras, el Supervisor deberá tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 202 y/o 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
De requerirse un calendario acelerado, el Supervisor evaluara dicho documento presentado por el contratista, emitiendo su conformidad de corresponder.

b.28 El Supervisor deberá exigir y supervisar el cumplimiento de la implementación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Seguridad y Salud que estarán a cargo de los especialistas del Contratista de obra, quienes deberán entregar los informes mensuales correspondientes, cuyo contenido deberá estar acorde con la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245 y su Reglamento y Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Ley 29783 y Reglamento respectivamente. Los especialistas (Ambiental y de Seguridad)

FIRMA DIGITAL VIVIENDA Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 2024/11/21 18:20:12-0500
MVCS Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

del Supervisor deberán revisar los citados informes y emitir pronunciamiento sobre las actividades desarrolladas y, de ser el caso, sobre los incumplimientos que se dieran en la implementación de los estudios.

b.29 Remitir por correo electrónico al administrador de contrato a los 26 días de mes, una hoja resumen de la valorización estimada del mes en curso, la cual será proporcionada por el contratista los días 25 y concertada con a la supervisión.

b.30 Verificar la aplicación de penalidades al contratista según indicado en los RTM correspondiente.

b.31 Participar en las reuniones virtuales y/o presenciales que la Entidad convoque, donde se solicitará la participación de sus especialistas y personal de apoyo en lo que corresponda.

b.32 Paralelamente a la ejecución de las obras, la Supervisión irá efectuando la verificación de los metrados ejecutados, a fin de contar con los metrados finales realmente ejecutados y planos de replanteo. Esto a fin de evaluar la necesidad tanto de mayores metrados y/o menores metrados.

b.33 Será responsabilidad de la Supervisión exigir (utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance) que el contratista disponga en obra el número suficiente de equipos y personal que permitan que la obra avance al ritmo ofertado.

b.34 Informar de inmediato a la Entidad si se identifican hechos o eventos que podrían ocurrir y/o que pudiesen originar demoras en la ejecución del trabajo y/o costos adicionales al proyecto, de manera que sean resueltos de inmediato, antes de su ocurrencia o, en el menor tiempo posible si estos eventos o hechos ya sucedieron.

C. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA A SUPERVISAR

c.1 Absolver las consultas u observaciones que se formulen vía cuaderno de obra físico sobre la obra supervisada, teniendo en cuenta los requisitos, formalidades y plazos que establece el Art. 193°del Reglamento.

c.2 El Supervisor deberá exigir que las consultas u observaciones que se formulen vía cuaderno de obra físico se encuentren debidamente sustentadas con expresa referencia al documento contractual que se observa; de no ser así, deberá en el mismo día, solicitarse por el mismo medio que el contratista alcance la información y/o la documentación complementaria que sustente y permita atender la mencionada consulta.

c.3 Velar por el cumplimiento de lo establecido en los requerimientos técnicos mínimos para la ejecución de la obra, a saber: que las consultas sobre ocurrencia en la obra (Artículo 193 del RLCE), deben ser formuladas en el cuaderno de obra físico de acuerdo a la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD y los documentos que lo conforman.

c.4 La Supervisión deberá absolver cualquier consulta que el contratista formule, sólo las consultas que resulten de alguna modificación del proyecto o que sean muy complejas se emitirán al Proyectista, en los plazos establecidos en el Reglamento, asumiendo su responsabilidad por las opiniones técnicas que emita en el ejercicio de sus funciones según los Términos de Referencia y el Contrato.

D. MODIFICACIONES AL PROYECTO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA A SUPERVISAR.

d.1 Cuando el contratista plantee la necesidad de realizar modificaciones de una parte de la obra para adecuarla a las condiciones presentadas durante su ejecución o por otro motivo, el Supervisor inmediatamente deberá emitir su

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/11/21 18:00:23-0500

MVCS
Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

Informe / pronunciamiento técnico sobre la procedencia del planteamiento del contratista; y remitirlo al PNSR en igual brevedad, a fin de obtener el pronunciamiento del Proyectista.
En estos casos deberá dejar constancia en el cuaderno de obra físico, sobre los hechos y la causal que genera la referida modificación.

d.2 El Supervisor deberá analizar, revisar y pronunciarse, sustentando técnica y legalmente su posición, dentro del plazo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre los Presupuestos Adicionales que plantee el contratista por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, dejando constancia en el cuaderno de obra físico sobre el origen y la necesidad de su ejecución para cumplir con la prestación principal.
Si en el análisis que realiza la Entidad, se comprueba que la recomendación del Supervisor no se encuentra debidamente sustentada de acuerdo con lo establecido en el contrato de obra y que conlleva a que el PNSR realice pago indebido o se generará alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del Contratista y en perjuicio del Estado; está situación será causal de aplicación de penalidad al Supervisor.

d.3 Tramitar ante el PNSR las deducciones y/o reducción de metas de obra para su aprobación, alcanzando su pronunciamiento técnico legal, la documentación sustentadora del caso, con la conformidad del Contratista, debiendo ser tramitado oportunamente con una anticipación 30 días previo a la fecha de culminación de obra.

E. ACCIONES RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

e.1 Hacer seguimiento y controlar el avance de obras a través de la Programación de sus Actividades, Diagrama de Gantt y CPM, tomando en cuenta la Ruta Crítica. Exigir oportunamente al Contratista la implementación de correcciones a las desviaciones al calendario de avance de obra que se detecten, comunicando oportunamente estos hechos al PNSR. Este punto deberá ser considerado en los informes mensuales de acuerdo con el calendario de Avance de Obra.

e.2 Comunicar de forma inmediata mediante documento al PNSR cuando el Contratista plantee el inicio de una causal de ampliación de plazo y cuando éste presente la solicitud respectiva.

e.3 Emitir pronunciamiento técnico legal oportuno sobre las solicitudes de ampliación de plazo y otros reclamos emergentes de la ampliación de plazo, dentro de los términos, requisitos y condiciones que señalan los artículos 197° y 198° del Reglamento, adjuntando un gráfico explicativo de los eventos, así como la demostración objetiva de que la causal invocada modifica el calendario contractual. Se tendrá en cuenta, además, la aplicación del Art. 199° y 200° del acotado Reglamento, de ser el caso. En el acápite 3.1.8.4.6 se precisa el contenido que debe tener el informe referido a solicitudes de ampliación de plazo.

e.4 De aprobarse una Ampliación de Plazo al Contratista, la Supervisión deberá revisar el nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado, y la Programación CPM que presente el contratista, verificando que sólo se hayan modificado las partidas afectadas en armonía con la ampliación de plazo concedido, y remitirá en el plazo establecido a la Entidad con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, mediante Informe deberá elevar su pronunciamiento técnico legal, dentro del plazo previsto por el Art. 198 del Reglamento. Dichos documentos deberán estar suscritos por el Contratista y la Supervisión y se incorporarán al Contrato en reemplazo de los anteriores.
Asimismo, debe prever que el contratista cumpla con actualizar y presentar el nuevo Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos, en concordancia con el nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado.

FIRMA DIGITAL VIVIENDA Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500
MVCS Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de la obra, conforme se establece en el artículo 203 del Reglamento, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización programada a dicha fecha, el Supervisor solicitará al contratista, mediante anotación en el cuaderno de obra físico, que dentro de los siete (7) días siguientes, presente un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto. Este nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajuste.

F. MATERIALES Y EQUIPOS

f.1 Verificar que los materiales y los equipos que formarán parte integrante de la obra, no tengan características inferiores a las indicadas en las Especificaciones Técnicas y cuenten con los protocolos/certificados de conformidad respectivos, de acuerdo a lo establecido en los diversos documentos que forman parte del Contrato del Contratista.

f.2 Verificar que el equipo de construcción en obra sea el mínimo requerido y responda a las características de lo ofertado por el contratista y se encuentren en buen estado de funcionamiento.

f.3 Presentar oportunamente al PNSR las solicitudes de Adquisición de Equipos, Materiales y otros para su aprobación y trámite de pago en cumplimiento al Calendario de Adquisición de materiales.

f.4 El Supervisor deberá verificar que todos los materiales y equipos nacionales y/o importados sean solicitados con la debida anticipación a fin que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra Contractual.

f.5 Participar en las pruebas que se realiza dentro o fuera de la obra, debiendo estar presente el especialista correspondiente según el tipo de prueba.

f.6 Verificar que los equipos cuenten con los certificados de calibración con valor oficial vigentes emitidos por entidades acreditadas ante INACAL, de los equipos de inspección, medición y ensayo que son usados en los procesos constructivos de la obra.

G. VALORIZACIONES Y METRADOS

g.1 Verificar y aprobar o corregir con mediciones directas los metrados de obra ejecutados mensualmente por el contratista, así como los porcentajes de avance presentados por éste, así como elaborar las valorizaciones el último día de cada periodo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

g.2 Aprobar y presentar las valorizaciones mensuales de avance de obra, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Directiva 001-2022-OSCE/CD y los artículos 194 y 195 del RLCE, para ello el último día de cada mes, el contratista debe presentar a la supervisión el sustento de la valorización, conteniendo los documentos que señala el Anexo N° 01 de la aludida directiva.

g.3 Valorizar los mayores metrados en el mes siguiente de su ejecución, no debiendo tramitarse valorizaciones de mayor metrado posterior a la fecha de culminación de la obra.

En caso de que la ejecución de la obra supere el ejercicio fiscal, la Entidad, a fin de garantizar la ejecución presupuestal de dicho ejercicio, para el mes de diciembre, tramitará la valorización correspondiente, conforme al siguiente detalle:

- Valorización del periodo del 01 al 20 de diciembre, cuyo plazo máximo de aprobación por el inspector o supervisor y su remisión a la Entidad, será de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente hábil de culminado el periodo de valorización.

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/11/21 18:00:23-0500

MVCS
Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

- Valorización del periodo del 21 al 31 de diciembre, cuyo plazo máximo de aprobación por el inspector o supervisor y su remisión a la Entidad, será de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

Las valorizaciones vinculadas a las eventuales modificaciones que se aprueben y/o autoricen (adicionales y mayores metrados) durante la ejecución de la obra, también deberán ser presentadas en los plazos establecidos en el párrafo precedente.

H. GARANTÍAS

h.1 Verificar que el contratista amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) adicional(es) otorgado(s), de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 o 206 del Reglamento.

h.2 Llevar el control de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, Pólizas de Responsabilidad Civil, de los adelantos directos, de los adelantos de materiales y de los seguros, en cuanto a sus montos, plazos de vigencia y demás requisitos. El supervisor deberá comunicar en el reporte de avance semanal el vencimiento de las cartas fianzas y pólizas con quince (15) días de anticipación, asimismo deberá alertar al contratista del vencimiento de su fianza o póliza, y evitar aplicación de penalidades.

I. OTRAS ACTIVIDADES

i.1 **Control de Calidad**

La Supervisión debe asegurar y controlar la aplicación de la gestión de calidad en todas las etapas de ejecución de la construcción mediante el cumplimiento de requisitos de calidad establecidos en la documentación Norma GE.030. Calidad de la Construcción del RLCE.

1. Inspeccionar en forma continua la ejecución de las obras y verificar que se ajusten a los diseños, trazos y elevaciones establecidas, rechazando y ordenando que se rehagan los trabajos defectuosos o los que no se ciñan a los planos dentro de las tolerancias establecidas en las Especificaciones Técnicas.
2. El Supervisor deberá supervisar las pruebas de control de calidad estipuladas en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, en el laboratorio de campo del Contratista. La labor de laboratorio de campo incluirá no solamente la verificación de la calidad de los materiales y acabados, sino la evaluación de los materiales y equipos de la obra, comprobación de los diseños de mezclas, control de obras de arte, inspección de canteras, control de sondeos, análisis de estabilidad y en general todas las acciones que se requieran para asegurar un adecuado control de calidad de la obra.
3. Supervisar y exigir al Contratista realizar las pruebas de Control de calidad en fábrica de los materiales y equipos a ser utilizados en obra, debiendo asistir a las mismas e informar de este hecho al PNSR. Se deberá adjuntar los protocolos de pruebas correspondientes.
4. Supervisar y exigir al Contratista, la ejecución de las pruebas que sean necesarias realizar durante el desarrollo de la obra, tales como: la resistencia del suelo, la calidad de los materiales, compactación de suelos, resistencia de concreto, pruebas hidráulicas (protocolos), pruebas de electrobombas, tableros, entre otros, así como la toma de muestras para los ensayos de laboratorio, interpretando sus resultados y dando su conformidad o rechazo de las mismas, cuyos resultados se deberán presentar en el Informe mensual, además deberá ser suscrito por cada uno de su personal clave o de apoyo según su especialidad.
5. El Supervisor debe controlar permanentemente la calidad de materiales a usar en obra (cumplimiento de las Especificaciones Técnicas) como

FIRMA DIGITAL VIVIENDA
Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft
Motivo: Soy autor de conformidad
Fecha: 2024.11.21 18:20:42 -05
MVCS
Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

cemento, agregados, los aceros estructurales y de los concretos ejecutados por el Contratista, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos.

6. En los casos en que no se cumplan las condiciones fijadas en el expediente técnico, la Supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el Contratista está en la obligación de terminar correctamente la obra de acuerdo con el contrato de ejecución de la obra y sus documentos integrantes; el Supervisor no se eximirá de su responsabilidad en estos resultados.
7. Verificar que los procedimientos constructivos empleados por el Contratista sean los más adecuados para tener una obra que cumpla con la seguridad y Especificaciones Técnicas aprobadas y las normas técnicas vigentes, de manera que no afecte los alcances del Contrato.
8. Ordenar la suspensión de los trabajos que atenten contra las personas y/o propiedades, autorizando su continuación cuando el contratista haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables.
   Esta suspensión debidamente sustentada no ha de generar ampliación de plazo ni gastos generales, los que deberán ser anotados en el Cuaderno de Obra físico
9. Programar y Supervisar las pruebas de funcionamiento de las instalaciones complementarias. Los equipos y sistemas instalados, con la debida anticipación a la Recepción de la Obra.
10. Hacer el seguimiento de la obra por medio de la Programación, para lo cual presentarán el Programa de Ejecución de Obra (CPM y Gantt). Estos informes serán mensuales de acuerdo con el calendario de Avance de Obra vigente.
11. Verificar que los materiales que se usarán en la obra, cumplan con las Especificaciones Técnicas señaladas en el Expediente Técnico.
12. El Supervisor deberá solicitar al contratista la presentación de los documentos sustentatorios a la culminación de cada componente y/o sector de obra, una vez se haya valorizado el mismo, sin esperar la culminación de la Obra, para su revisión, verificación y aprobación mediante informe correspondiente. Al finalizar la obra se deberá exigir al Contratista la entrega de toda la documentación que formará parte de la Recepción de Obra.

i.2 **Seguridad y Salud Ocupacional**

La Supervisión debe asegurar y controlar la aplicación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST), que debe tener los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y terceras personas, durante la ejecución de las actividades previstas en el alcance de la supervisión en cumplimiento de lo establecido en la Norma GE.050. Seguridad durante la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Decreto Supremo Nº 011-2006- VIVIENDA y modificada por Decreto Supremo Nº 010-2009-VIVIENDA y el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
El supervisor deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Reportar en el informe mensual un Cuadro de Prevención de Riesgo en Obra, ello en aplicación de las medidas de seguridad señaladas en la Norma G-050 "Seguridad durante la Construcción, así como informar sobre la capacitación y retroalimentación a los trabajadores en proceso de trabajos seguros en cumplimiento del D.S. N° 005-2012-TR.

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/11/21 18:00:23-0500

MVCS
Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

2. Constatar que las instalaciones provisionales del contratista (caseta para oficinas, guardianías, almacenes, talleres, servicios higiénicos, comedores, tanque de agua provisional, vestuarios, etc.), reúnan las condiciones de salubridad que no interfieran con las obras y que sean retiradas al término de las mismas, dejando el lugar limpio y libre de desmonte y desperdicios.
3. En general, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, debiendo verificar en todo momento las normas de seguridad de la obra y de protección al trabajador con EPP señalado en la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones (Cascos, guantes, botas, arnés, máscaras, lentes), en concordancia con la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su Reglamento.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales del contratista.

i.3 **Plan de Manejo Ambiental**

1. El Supervisor deberá asegurar que el contratista en la etapa de ejecución de obra formule y ejecute el Plan de Manejo y Mitigación Ambiental de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia en obras y el Expediente técnico de la obra.
2. Será obligación del Supervisor el seguimiento de las medidas de mitigación de los impactos ambientales que debe implementar el Contratista durante el período de construcción de las obras, en cumplimiento de las normas vigentes y del instrumento ambiental aprobado por la Entidad competente que forma parte del Expediente Técnico.
3. Presentar a la Entidad el informe con su opinión valorada sobre el reporte de cumplimiento de compromisos ambientales presentado por la contratista, dentro de los cinco (5) días calendarios de recepcionado, verificará que esté de acuerdo a lo establecido en el ITS y con el formato de reporte ambiental que establece la R.D. N° 084-2020-VIVIENDA. Su incumplimiento será sujeto a la aplicación de la penalidad.

i.4 **Plan de Monitoreo de Restos Arqueológicos**

Dado que es obligación del Contratista contar con la autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) y/o Rescate Arqueológico de ser el caso, de conformidad con los términos de referencia del expediente técnico y de la normatividad vigente sobre la materia en obras, en cumplimiento del instrumento arqueológico aprobado por la Entidad competente (Ministerio de Cultura), el Supervisor, sin carácter limitativo realizará seguimiento al contratista, sobre las siguientes actividades:

1. Que el contratista prepare con oportunidad el Expediente del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) en base al Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, y presente al Ministerio de Cultura (MC) para su aprobación.
2. Que se cuente con la Resolución Directoral que aprueba el PMA, antes del inicio de excavaciones de la Obra. Deberá señalar que la posible tardanza en dicho trámite que interfiera con la programación de las excavaciones en obra, será responsabilidad del contratista.
3. Coordinación permanente con el Ministerio de Cultura, según lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y Resolución Directoral de aprobación del PMA.
4. Los trabajos de excavación serán monitoreados de manera continua por el Licenciado en Arqueología del Contratista y coordinará las visitas de monitoreo del Licenciado Arqueólogo designado por el MC encargado del cumplimiento del Plan de Monitoreo Arqueológico.

FIRMA DIGITAL VIVIENDA Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500
MVCS Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

5. En caso de los materiales recuperados durante los trabajos de monitoreo, serán llevados a gabinete, para su respectivo análisis y embalaje, hasta su entrega al Ministerio de Cultura.

En general se velará por el cumplimiento por parte del contratista de los alcances del PMA.

i.7 **Otros**

1. Verificar que el contratista asigne a la obra al personal profesional y técnico idóneo y experimentado ofertado para cada una de las especialidades que intervienen en la ejecución de la obra de acuerdo con la organización propuesta, caso contrario comunicar ello inmediatamente, mediante informe técnico con recomendaciones, a la Entidad.
2. Hacer seguimiento y verificar que el Contratista gestione oportunamente ante otras empresas de servicios públicos y solucione los problemas que se puedan presentar en relación con las instalaciones existentes de agua, desagüe, teléfono, energía, alumbrado público, gas, canales, etc., que se vean afectadas por las obras y que puedan afectar a terceros.
3. Propiciar reuniones de coordinación periódicas entre los representantes designados por el PNSR, el contratista y la supervisión. Los periodos de reunión no deben superar el mes de plazo, y en menor plazo si el caso lo amerita. Deben considerarse alternativas de reunión presenciales y/o virtuales, previo envió de la agenda correspondiente.
4. Sostener una permanente comunicación con los funcionaros del PNSR sobre el estado de las obras y el desarrollo del Contrato.
5. Asistir y participar en las reuniones que organice o programe la Entidad. Asimismo, deberá remitir a la Entidad una relación con los números de teléfonos del personal profesional al inicio del servicio.
6. Aceptar u ordenar el retiro, en casos debidamente sustentados, del Ingeniero Residente, del personal técnico, administrativo y/u obrero calificado o no calificado, que el contratista asigne a la obra y comprobar que su calificación y número sean adecuados para asegurar la buena ejecución de la obra.
7. Emitir opinión, dentro del plazo de Ley, sobre los diversos reclamos que presente el contratista, recomendando al PNSR las acciones a tomar.
8. De conformidad al Art. 203 del Reglamento, evaluar y proceder respecto a las demoras injustificadas en la ejecución de la obra.
9. Informar al PNSR, con la oportunidad debida, de cualquier ocurrencia notable en la obra, problemas con terceros o actuación anormal del contratista.
10. Verificar que el contratista concluya la obra en el plazo previsto, de no ser así la supervisión, con la debida anticipación, deberá informar a la Entidad para que de conformidad con el Art. 189° del Reglamento, el contratista asuma el costo de la supervisión por el atraso en la finalización de la obra.
11. Verificar el cumplimiento de los trabajos relacionados al Plan de Manejo Ambiental, Plan de salud y seguridad en el trabajo, Plan de aseguramiento y control de calidad, Suministro Eléctrico-Media tensión, el mismo que deberá ser informado mensualmente.
12. Remisión de informes especiales al PNSR cuando sea requerido o las circunstancias lo amerite.
13. Presentar reporte de avances de obra semanal e Informe mensual (esquemas, diagramas, consultas absueltas, consultas y/o reclamos aún no resueltos, panel de fotos, videos, etc.). En los informes deberá consignar las recomendaciones a seguir para cada consulta y/o reclamos aún no resueltos.
14. Mantener la Estadística General de la obra (avances físicos, financieros, metrados programados, etc.) y el archivo general de la misma.

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/11/21 18:00:23-0500

MVCS
Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

9.2.2. EN LA ETAPA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Se efectuará en los plazos y procedimientos establecidos en el Art. 208 del Reglamento. La participación de la Supervisión será de acuerdo a lo establecido en la normatividad, resaltando lo siguiente:

1. Al término de la obra, una vez que el contratista haya solicitado recepción de obra vía cuaderno de obra físico, inspeccionar minuciosamente toda la obra, verificando su culminación, corroborando el fiel cumplimiento de los establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anotar en el cuaderno de obra y emitir el certificado de conformidad técnica, que detalle las metas del proyecto y precise que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiendo a la Entidad dentro del plazo de 5 días de anotado por el residente con el informe técnico respectivo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad en el mismo plazo (dicho informe deberá incluir las evidencias de las partidas no concluidas).
2. Revisión y aprobación preliminar de los planos de replanteo, memoria descriptiva, metrados post-construcción, base de datos de las conexiones domiciliarias instaladas (de ser el caso) y relación de equipamiento instalado. Estos documentos deberán estar suscritos por el contratista y la Supervisión, debiendo remitirse, mediante informe técnico sustentado, inicialmente 01 juego en físico y 01 juego en digital editable al Comité de Recepción antes del proceso de Recepción. Si el Comité de Recepción detecta observaciones en estos documentos, la Supervisión es responsable de exigir al contratista que efectúe las correcciones antes de la firma de Acta de Recepción, debiendo presentar 03 juegos firmados por el Contratista y la Supervisión.
3. Presentar el Informe Técnico señalado en el punto anterior del presente documento.
4. Participar como asesor técnico del Comité de Recepción de Obra, efectuando las mediciones y/o pruebas convenientes, tomando debidamente nota de las observaciones de la Comisión, a fin de verificar la subsanación por parte del contratista, en el plazo de Ley.
5. Comunicación del levantamiento de observaciones a la Entidad.
6. Una vez suscrito el acta de recepción de obra, el Supervisor deberá registrar el último asiento en el cuaderno de obra físico y comunicar oficialmente al PNSR de manera inmediata.

9.2.3. INFORME FINAL DE LA SUPERVISION (PRESTACION PRINCIPAL)

El informe final incluirá la descripción de todo el proceso de ejecución de la obra, incluyendo adicionales, deductivos, metrados finales, ampliaciones de plazo, procedencia o no de los gastos generales de las ampliaciones plazo otorgadas, modificaciones convencionales del contrato de obra, y otros, realizando una evaluación de la calidad de la obra. El INFORME FINAL incluirá recomendaciones para su mantenimiento y conservación, el cual deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la recepción correspondiente a la etapa de ejecución de obra, los puntos a incluirse como mínimo están descritos en el ítem 9.3.9 del presente. Asimismo, los originales de las valorizaciones de supervisión aprobados, informes de aprobación de las prestaciones adicionales incluido el expediente técnico del adicional original aprobado, los informes originales de las ampliaciones de plazos y las programaciones con sus respectivos calendarios aprobados, deberán ser presentados en forma virtual, en el plazo que les correspondan, debiendo estar firmados y sellados por la Supervisión en todas sus páginas, incluido la firma y sello de sus especialistas en lo que les corresponda. No se aceptará el pegado de las firmas y sellos en las hojas, estas deben ser escaneado para poder ser enviadas por mesa de partes virtual del MVCS. Asimismo, el PNSR podrá requerir en cualquier momento los documentos en

FIRMA DIGITAL VIVIENDA Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 2024.11.21 18:20:12 -0500
MVCS Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

físico que fueron escaneado, durante el periodo de responsabilidad por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados, por un plazo de siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

9.2.4. LIQUIDACIÓN DE OBRA (PRESTACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA)

En esta etapa se procederá a la liquidación de la prestación principal del contrato de obra, correspondiente a la ejecución de obra, en concordancia a lo establecido en el Art. 209 del Reglamento.

El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.

Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos detallados, excluyendo aquellos que se encuentren sometidos a un medio de solución de controversias.

Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en un plazo de 30 días, a fin que la Entidad notifique la liquidación al contratista en el plazo indicado en el RLCE.

En el acápite 9.3.10 se precisa se precisa el contenido que debe tener el EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN, Debiendo el supervisor de obra pronunciarse en cada una de las partes que conforman el expediente de liquidación, debiendo suscribir los planos y/o documentos.

9.3. CONTENIDO DE INFORMES Y DOCUMENTOS REFERENTES A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA

El Supervisor presentará a la Entidad documentación (productos), como resultado de la prestación de los servicios, los cuales serán evaluados por el área usuaria para la emisión de su conformidad, previa a su pago, en concordancia a lo establecido en el Art. 168 del Reglamento.
La documentación (productos) a presentar son los siguientes:

9.3.1. CONTENIDO DE INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El Informe dispuesto en el Artículo 177 del RLCE, debe ser presentado dentro del plazo de 40 días calendarios, contados a partir del día siguiente del inicio del plazo de ejecución de la obra, el cual debe estar debidamente foliado, visadas y firmadas en todas sus hojas, conteniendo la siguiente información:

1. RESUMEN EJECUTIVO

1.1 Antecedentes

1.2 Objeto

1.3 Metodología de Trabajo

1.4 Documentos Revisados

1.5 Personal participante en la elaboración del presente informe (Nombre, Especialidad, Registro de CIP).

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/11/21 18:00:23-0500

MVCS
Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

1.6 Ficha informativa del proyecto, conteniendo los siguientes datos: Contrato de obra, contratista, nombre de la obra, ubicación, plazo de ejecución, fecha de inicio, fecha de término, supervisor externo, modalidad del contrato, monto del adelanto, cartas fianzas (vigencia), y otros que estime pertinente.

2. TRABAJOS DE CAMPO

2.1 Compatibilizar los trabajos a ejecutarse con los terrenos

2.2 Canteras de agregados: localización, proveedor.

2.3 Fuente: a fin de confirmar el caudal de diseño.

2.4 Botaderos, indicar sus ubicaciones.

3. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

3.1 Disponibilidad del terreno. – Verificar la libre disponibilidad de todos los componentes.

3.2 Inspección de campo. - Determinar la compatibilidad de las partidas y los metrados considerados en el contrato.

3.3 Estudios. - Revisar los estudios básicos y diseños de ingeniería.

3.4 Planos. - Revisar y verificar si son compatibles con la topografía del terreno donde se desarrolla la obra y entre ellas, además examinar que los planos estén completos (en cantidad y contenido), adjuntando un cuadro de planos examinados

3.5 Especificaciones Técnicas. - Verificar método de construcción, calidad de materiales, método de medición, además si corresponden a las partidas que conforman el presupuesto y no exista variación de diseño o disminución de calidad.

3.6 Metrados.- Verificar si concuerdan con lo establecido en el expediente técnico, presentando para tal efecto un inventario de las obras a realizar, asimismo revisar las planillas de metrados estén completo y acorde con los planos.

3.7 Análisis de precios unitarios. - Revisar si son concordantes con las especificaciones técnicas.

3.8 Presupuesto. - Revisar que el presupuesto este completo incluido los sub presupuestos.

3.9 Compatibilización entre planos, metrados, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto. – verificar si los trabajos considerados en dichos documentos concuerdan entre sí.

3.10 Informes de los especialistas. - Presentar informe de cada Especialista respecto a la revisión efectuada al expediente técnico que incluya toma fotográfica.

3.11 Fórmula Polinómica. - Revisar y verificar si cumple con los requisitos del D.S. No. 011-79-VC: número de monomios, coeficientes de incidencia, sumatoria de los coeficientes de incidencias.

3.12 Vigencia del expediente técnico.

3.13 Revisión de planes de trabajo del Contratista, cronogramas, utilización de adelantos.

3.14 Revisión de la Oferta Técnica y Económica del Contratista.

3.15 Identificación de posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta.

3.16 Conclusiones y Recomendaciones.

3.17 Anexos: Acta de entrega de terreno, plano clave, apertura del cuaderno de obra y panel fotográfico.

FIRMA DIGITAL VIVIENDA
Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft
Motivo: Soy autor de documento
Fecha: 2024/11/21 18:19:24-0500

MVCS
Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

4. REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA PARA LA FIRMA DE CONTRATO DE OBRA.

4.1 Pronunciamiento sobre dicho documento.

5. REVISIÓN DEL INFORME DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA.

5.1 Evaluación.

5.2 Pronunciamiento.

5.3 Verificaciones propias realizadas por la supervisión.

9.3.2. CONTENIDO DE PLAN DE TRABAJO

El Supervisor presentará dentro de los veinte (20) días calendario siguientes de iniciado el plazo de la Supervisión, un Plan de Trabajo detallado, en el cual actualizará y especificará el personal Profesional y Técnico que se hará cargo de la Supervisión de las Obras, discriminado por frentes de trabajo y de acuerdo a la estructura de costos, así como la implementación progresiva de su centro de operaciones, detallando el equipamiento de los mismos y los recursos tecnológicos que servirán de apoyo para su labor, debiendo contener el siguiente ítem que no es limitado.

- Antecedentes
- Justificación
- Objetivo
- Metodología
- Actividades a desarrollar cada uno del personal del Supervisor
- Cronogramas que detallen los períodos de permanencia en obra del personal profesional y técnico de la Supervisión.

En dicho Plan de Trabajo, deberá detallar los datos de cada uno de los profesionales que conforman el Personal Clave y el Personal de Apoyo, debiendo inexorablemente precisar los siguientes datos:

- Nombre del Especialista.
- Cargo a desempeñar.
- Correo Electrónico.
- Teléfono Fijo (anexo).
- Celular.

9.3.3. CONTENIDO DE VALORIZACIONES DE EJECUCIÓN DE OBRA

El trámite de las valorizaciones mensuales de avance de obra, será de acuerdo con el procedimiento establecido en la Directiva 001-2022-OSCE/CD y Resolución N°D000042-2022-OSCE-PRE del 04.03.22, conteniendo los documentos que señala el Anexo N° 01 de la aludida directiva y Resolución, como se muestra:

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/11/21 18:00:23-0500

MVCS
Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

Anexo N° 1 "Documentación para la presentación de la valorización"

N	Documentos de sustento para la presentación de la valorización	Documentos a presentar según tipo de valorización						
		Obra Principal	De Obras Adicionales	De Mayores Metrados	De Mayores Gastos Generales Variables Diario	De Mayores Costos Directos	De Intereses Legales	Del Expediente Técnico
1	Informe del Supervisor o Inspector sobre la valorización	x	x	x	x	x	x	
2	Resumen de la Valorización	x	x	x	x	x	x	
3	Planilla de la Valorización de obra (por especialidades, en caso corresponda)	x	x	x				
4	Planilla de los metrados ejecutados durante el periodo	x	x	x				
5	Plano o croquis de seguimiento de lo ejecutado en el periodo	x	x	x				
6	Cálculo de las penalidades, en caso corresponda	x						x
7	Cálculo de reajustes	x	x	x				
8	Cálculo de amortizaciones y deducciones, en caso corresponda	x						
9	Copia del cronograma valorizado de obra	x						
10	Gráfico de la Curva S	x						
11	Controles de calidad efectuados durante el periodo, en caso corresponda	x	x	x				
12	Vistas fotográficas de las partidas ejecutadas durante el periodo	x	x	x				
13	Copia de asientos del Cuaderno de Obra, sólo en caso el OSCE haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico	x	x	x	x	x	x	x
14	Anexos							
a	Copia del Acta de Entrega de Terreno (solo para la primera valorización)	x						
b	Copia del asiento de cuaderno de obra que autoriza su ejecución			x				
c	Documentación que acredite los Mayores Gastos Generales Variables incurridos, sólo en caso de paralización total de obra				x			
d	Documentación que acredite los Mayores Costos Directos incurridos					x		
e	Copia de las Tasas de intereses legales						x	
f	Resolución de aprobación del Expediente Técnico de obra							x

Según el numeral 7.3.1 de la Directiva 001-2022-OSCE/CD, la presentación de la factura es una vez aprobada la valorización.

9.3.4. CONTENIDO DE INFORMES MENSUALES DE SUPERVISIÓN

Los Informes mensuales serán presentados en original, durante la ejecución de obra, dentro de los primeros siete (7) días hábiles del mes siguiente de la valorización de obra, como también un CD que contenga dicho informe y sus archivos fuente.

El Informe Mensual deberá contener, sin ser limitativo, los siguientes aspectos:

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Ficha Informativa y Resumen Ejecutivo (máximo 3 hojas).

II. ÁREA DE SUPERVISIÓN

2.1. Relación detallada, actualizada y acumulada, de todos los ensayos realizados en la obra y controles efectuados por el Supervisor, indicando ubicación y fecha en que fueron realizados, resultados, opinión e interpretación técnica y estadística. Asimismo, deberán indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.

2.2. Informe de las actividades de supervisión, en el seguimiento de los trabajos ejecutados, como también lo relacionado a Seguridad y Salud Ocupacional y Plan de Manejo Ambiental realizadas durante el periodo correspondiente.

2.3. Reportar un Cuadro de Prevención de Riesgo en Obra, ello en aplicación de las medidas de seguridad señaladas en la Norma G-050 "Seguridad durante la Construcción, así como informar sobre la capacitación y retroalimentación a los trabajadores en proceso de trabajos seguros en cumplimiento del D.S. N° 005-2012-TR.

2.4. Informes detallados de las actividades realizadas por cada especialista, según la propuesta técnica, que sustenten su participación en ese período, y que estén relacionados con el avance real de obra, los cuales deberán estar firmados y visados en su totalidad.
Se precisa en el Informe del especialista de calidad, deberá también detallar toda adquisición de materiales y/o equipos en obra del mes.
Asimismo, en el Informe del especialista en arqueología, deberá en relación con el Plan de Monitoreo Arqueológico, detallar las actividades realizadas, adjuntándose, la Resolución Directoral de aprobación del PMA otorgado por el

FIRMA DIGITAL VIVIENDA Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft Motivo: Soy autor de documento Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500
MVCS Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

Ministerio de Cultura y la ejecución del PMA realizado por el arqueólogo del Contratista.

2.5. Informar sobre los aspectos contractuales respecto a los adicionales, ampliaciones de plazo, garantías, pólizas, subcontratistas, cronograma de obra, cada ítem contendrá un cuadro resumen de control acumulado al mes de valorización.

2.6. Informe sobre las reuniones y coordinaciones con el PNSR u otros.

2.7. Relación de los problemas presentados durante la ejecución de obra y las soluciones adoptadas en obra.

2.8. Relación del personal empleado por la supervisión en obra cada mes, la misma que deberá estar de acuerdo con el personal ofertado, o con los cambios que autorice la Entidad de ser el caso.

2.9. Adjuntar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) Pensión y Salud de los profesionales y técnicos del mes del Informe y del mes siguiente vigente, su incumplimiento será pasible de aplicación de penalidad, precisado el cuadro N° 08.

2.10. Adjuntar el cronograma de participación de los profesionales y técnicos del mes del Informe y del siguiente mes.

2.11. Adjuntar copia de documentos que demuestren que los profesionales se encuentran habilitados en sus colegios profesionales correspondientes, tales como certificado de habilidad o reporte de condición de habilidad de los respectivos colegios.

2.12. Adjuntar la relación de equipos empleados. Para el caso de vehículos deberán presentar copia de SOAT vigente y revisión técnica vigente, para el caso de otros equipos, según corresponda, deberán presentar sus certificados de calibración vigente.

2.13. Programación de Actividades del Supervisor para el mes siguiente, indicando además la fecha programada de la participación de los profesionales eventuales en obra, concordante con el cronograma de participación y estructura de costos.

2.14. Resumen del reporte del Cuaderno de Obra físico, referente a consultas, requerimiento de ampliación de plazo, adicionales y mayores metrados.

2.15. Estado de los pagos efectuados al Contrato de Supervisión (montos valorizados).

2.16. Fotografías a color de los detalles del proceso de construcción, y vistas panorámicas de la Obra que muestren el avance actual de sus componentes (8 fotos como mínimo por frente de trabajo).

2.17. Video que muestre el proceso constructivo de lo ejecutado en el mes.

2.18. Copias de todas las comunicaciones del mes intercambiadas con el contratista y PNSR o con terceros, incluyendo un cuadro resumen del mes que corresponde el informe.

2.19. Información sobre todas las consultas que efectuó el Contratista y las soluciones adoptadas por el Supervisor. Contendrá un cuadro resumen de control acumulado al mes del informe, deberá precisarse todos los actuados, desde el asiento y fecha registrado por el residente, hasta el asiento y fecha de la respuesta registrado por la supervisión, con una columna adicional que determine si hubo atraso en la atención de las consultas).
Asimismo, un resumen de las consultas pendientes de absolución formuladas por el contratista, señalando las acciones pendientes de ejecución.

2.20. Modificaciones autorizadas por el proyectista al expediente técnico, en un cuadro acumulado al mes del informe.

2.21. Reportes semanales.

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/11/21 18:00:23-0500

MVCS
Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

2.22. Copias de los asientos de cuaderno de obra físico que corresponde al mes del Informe.

III. ÁREA CONTRATISTA DE OBRA

3.1. Informe acerca de los avances valorizados del contratista, cuadros y gráficos que muestren el avance real en comparación con el programado.

3.2. Avance Físico de la Obra y Avance Financiero.

3.3. Comparación de los avances programados y el realmente ejecutado, explicando las causas que hayan motivado atrasos, si las hubiera, y de las disposiciones tomadas para superarlos.

3.4. Presentar la documentación que se generó en el mes del informe, referente a los certificados de calidad, garantías u otros, de los materiales y equipamiento (Hidráulico, eléctrico, automatización y otros) de la obra, incluyendo un cuadro que menciona si cumple o no con las especificaciones técnicas indicadas en el expediente técnico y su estado actual.

3.5. Previsibles dificultades futuras y las soluciones que se propone adoptar o que se adoptó, sugiriendo la intervención de la Entidad Contratante, si lo considera indispensable

3.6. Pronosticar los "avances" de obra para el siguiente mes, tanto físico (en porcentaje) como financiero (hoja resumen de valorización de obra en soles).

3.7. Informar respecto a los trabajos relacionados al Plan de Manejo Ambiental.

3.8. Estado de las cartas fianzas y pólizas a través de cuadros de control.

3.9. Lista de personal y equipo empleado por el residente de obra durante el período respectivo, indicando variaciones con lo programado, si las hubiese, adjuntado además los certificados de habilidad de sus especialistas y sus números telefónicos.

3.10. Llevar el récord de índices de seguridad y accidentes de obra.

3.11. Juicio crítico sobre la actuación del contratista en su conjunto (obligatorio).

9.3.5. CONTENIDO DE INFORME TÉCNICO SOBRE NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES

El supervisor emitirá un informe que sustente técnicamente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional, acorde con lo establecido en los Artículos 205 y 206 del RLCE, según corresponda, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

Datos Generales de la Obra

Los datos de la obra.

Antecedentes

Detallará en orden cronológico y enumerado:

- Informes Técnicos de revisión del Expediente Técnico
- Las anotaciones de cuaderno de obra
- Las comunicaciones dirigidas al proyectista, mediante los cuales se formulan consultas sobre ocurrencia en la obra, relacionadas con las prestaciones solicitadas.
- Las opiniones emitidas por el proyectista en respuesta a tales consultas.
- Pronunciamientos técnicos, respecto a la opinión vertida por el Proyectista a las modificaciones al expediente técnico de obra que generan las prestaciones adicionales solicitadas.

FIRMA DIGITAL VIVIENDA
Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500
MVCS
Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

- En caso su obtención no resulte posible, se debe presentar documentación que acredite dicha imposibilidad, así como la propuesta técnica alternativa para dar solución en obra respecto de las modificaciones incorporadas al proyecto.
- Las anotaciones del cuaderno de obra del residente y supervisor o inspector, donde se evidencie la necesidad de ejecutar una prestación adicional.

Análisis

Expondrá en forma detallada su opinión técnica respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional, de acuerdo con el siguiente detalle:

i. Verificación de que la anotación en el cuaderno de obra físico por parte del Contratista, a través del Residente, sea dentro del plazo contractual vigente.

ii. Verificación que los trabajos demandados como prestación adicional, no se encuentren en ningún documento del expediente técnico, ni en bases integradas, esto es, se trata de una prestación nueva de obra.

iii. Verificación de las anotaciones del cuaderno de obra y comunicaciones dirigidas al proyectista y respuesta de éste, sobre ocurrencias en la obra, relacionadas con la prestación solicitada.

iv. Verificación sobre la opinión favorable del proyectista de la obra del proyecto, respecto a las modificaciones al expediente técnico. En caso no contar con el pronunciamiento técnico favorable, verificar con qué documento se acredita dicha improcedencia, y con qué documento La Entidad asume la responsabilidad de las modificaciones incorporadas al proyecto. El supervisor de ser el caso, deberá presentar la propuesta técnica alternativa para dar solución en obra respecto de las modificaciones incorporadas al proyecto.

v. Análisis de los asientos de cuaderno de obra del Contratista, a través del Residente, y de la Supervisión, sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional.

vi. Detallar el sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

vii. Evaluar los metrados preliminares propuestos por el contratista de (l) (los) adicional (es) de obra, disgregando las partidas nuevas con las partidas contractuales modificadas con los nuevos trabajos (de ser el caso).

viii. Incluir gráficos explicativos que permitan entender el adicional, identificar componentes y verificar metrados (de ser el caso).

ix. Describir los efectos de no ejecutarse el adicional.

Conclusiones

Se detallará los resultados de su análisis, expresando su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, incluyendo los efectos en obra, de no ejecutar dicha prestación adicional.

Recomendaciones

Recomendará continuar con el trámite que corresponda de acuerdo con sus conclusiones.

Anexos

Se detallará mediante una lista, toda la documentación que se hace mención en el informe, la misma que deberá ser adjuntada.

9.3.6. CONTENIDO DE INFORMES TÉCNICOS SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/11/21 18:00:23-0500

MVCS
Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

Revisar y emitir pronunciamiento técnico oportuno (mediante informes técnicos detallados) sobre los expedientes de solicitudes de ampliaciones de plazo y otros, dentro del período previsto en la normatividad de contrataciones.
Cabe precisar, que se encuentra obligado a más tardar al día siguiente de recibida la solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el Contratista, a remitir una copia de dicha solicitud a la Entidad.
El Informe técnico de análisis a efectuar por el Supervisor para la ampliación de plazo como mínimo debe contener

- Datos Generales de la obra
- Antecedentes
- Análisis
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Anexos

Datos Generales de la Obra

Los datos de la obra.

Antecedentes

Detallará en orden cronológico y enumerado, los hechos generadores de la ampliación de plazo registrados mediante anotaciones en el cuaderno de obra, cartas u otras comunicaciones a través de documentos (en su acepción civil) cursados, que contengan denominación y firma de emisor competente, fecha cierta, asunto, sustento y conclusiones.

Análisis

Expondrá en forma detallada su opinión técnica sobre lo solicitado por el contratista, respecto a:

i. Verificación de que toda la documentación que integra la solicitud de ampliación de plazo se encuentre suscrita por el representante legal vigente del Contratista.

ii. Verificación de la fecha de presentación de la solicitud (dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada).

iii. Verificación de la validez de las causales expuestas, esto es identificar la causal del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado a la cual se circunscribe la solicitud de ampliación de plazo

iv. Verificación que las causales que sustentan la ampliación de plazo pertenezcan a un mismo periodo de tiempo, a efectos de tramitarlo independientemente de no ser el caso.

v. Análisis de los asientos del cuaderno de obra, a saber: asientos de inicio y final de las circunstancias que determinan la ampliación de plazo (de considerarlo necesario, otros asientos vinculados), así como verificar que el inicio de la circunstancia que se haya anotado en el cuaderno de obra sea dentro del plazo contractual vigente.

vi. Análisis de los Fundamentos de Hecho del Contratista: secuencia cronológica de los hechos relacionados con la causal, cuantificación de los días afectados en la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente

vii. Análisis de los Fundamentos de Derecho del Contratista: secuencia y relación lógica de los hechos invocados con las causales legales de ampliación de plazo establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

viii. Análisis técnico de la afectación de los trabajos de la ruta crítica por los hechos generadores invocados como causales de ampliación de plazo, debiendo verificar que el Contratista haya presentado la programación de obra PERT CPM y el

FIRMA DIGITAL VIVIENDA Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500
MVCS Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

Diagrama de Gantt vigentes y la demostración técnica y cuantificada de su afectación.

ix. Análisis técnico de la cuantificación de la solicitud de ampliación de plazo. Incluyendo línea de tiempo.

x. Una vez, identificada una real afectación de la ruta crítica de la obra por los hechos invocados; y que el procedimiento cuente con los plazos legales, deberá analizar si dichos hechos invocados que producen atrasos o paralizaciones en la obra son atribuibles al Contratista o no, en los casos distintos a la causal de ampliación de plazo por prestación adicional otorgada al Contratista.

xi. Identificar y documentar la fecha a partir de la cual se afecta la ruta crítica.

xii. Precisar e identificar el hecho causal.

xiii. Precisar e identificar el hecho generador.

Conclusiones

Detallará los resultados de su análisis, expresando:

- Su pronunciamiento acerca de la procedencia técnica – legal de la solicitud
- La cuantificación validada o la cuantificación nueva determinada, de ser su pronunciamiento favorable.

Recomendaciones

Recomendará la ampliación de plazo que le corresponde al contratista o su no procedencia, de acuerdo con lo expresado en sus conclusiones y señalará en forma expresa la fecha máxima que tiene el PNSR para la notificación de su pronunciamiento.

Anexos

Detallará, mediante una lista, toda la documentación que se hace mención en el informe de Supervisión, la misma que deberá estar adjunta a su Informe.

- Expediente completo del contratista de su solicitud de ampliación de plazo.

9.3.7. CONTENIDO DE FICHA DE REPORTE DE AVANCE SEMANAL

El Supervisor debe presentar los días lunes de cada mes un reporte de avance semanal que contenga como mínimo lo siguiente:

1. Avance de obra ejecutada semanal.
2. Frentes de trabajo en la obra.
3. Números de trabajadores en obra.
4. Evaluación del plan de trabajo de la semana anterior a la que se reporta, de manera de poder confirmar que actividades se logran ejecutar y cuáles no, lo que posibilitará evaluar las causales del no cumplimiento, a partir del cual se generen las acciones para corregirlas.
5. Reporte del control de consultas.
6. Reporte del estado de trámites con otras Entidades de corresponder.
7. Fotografías de los trabajos realizados en la semana, donde se evidencia la presencia del plantel profesional de la supervisión en obra.
8. Vencimiento de las cartas fianzas y pólizas de seguro del contratista.
9. Conclusión y recomendación.

Estos Informes se remitirán vía correo electrónico al Administrador de obra, y serán adjuntados en los informes mensuales.

9.3.8. CONTENIDO DE INFORMES ESPECIALES

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/11/21 18:00:23-0500
MVCS
Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

Serán presentados en un plazo de tres (03) días hábiles de solicitados.

1. Informes solicitados por la Entidad. Si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, la Entidad establecerá en su requerimiento el nuevo plazo de presentación del Informe.
2. Informes de oficio, sin que lo pida La Entidad, cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de la Entidad promoviendo un Expediente Administrativo; o se trate de hacer conocer a La Entidad importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia. En los Informes Mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de las acciones tomadas.
3. Informe de culminación de obra. El Supervisor presentará el Informe dentro de los cinco (05) días siguientes a la anotación en cuaderno de obra físico que efectué el Contratista indicando que ha terminado la obra y solicita la recepción de aquella. La supervisión deberá tener en cuenta los alcances del Art. 208, numeral 208.1 del Reglamento, adjuntando la documentación exigida.

Asimismo, de ser el caso, se informará sobre el incumplimiento del contratista en la culminación de la obra, adjuntando fotografías de los trabajos que se encuentran pendientes de culminación.

9.3.9. CONTENIDO DE INFORME FINAL DE LA SUPERVISIÓN (PRESTACIÓN PRINCIPAL)

Será presentado dentro del plazo de treinta (30) días calendario siguiente a la recepción de la Obra
(culminado la prestación principal), e incluirá, sin ser limitativo, los siguientes aspectos:

1. Introducción.
2. Descripción general de la zona del proyecto.
3. Descripción de las obras ejecutadas.
4. Informe de las actividades de supervisión durante la ejecución de obra:
   - Informe sobre los controles de calidad y pruebas en campo (Certificados de calidad, fichas técnicas de equipos electromecánicos aprobados, control de calidad electromecánico, tuberías y medidores–micro medidores, cartas de garantía y certificados de calidad, certificado de ensayos realizados, cuadro de parámetros de evaluación, protocolos de pruebas (pruebas hidráulicas de redes de agua, pruebas hidráulicas de redes de alcantarillado, Control de compactación, control de calidad de concreto, control de calidad de asfalto), etc.)
   - Informe Técnico que señale la metodología empleada en cada prueba y/o ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El Informe incluirá además su análisis y/o resultado estadístico, comparado con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas.
   - Informe relacionado a Manejo ambiental y seguridad y salud ocupacional.
   - Registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental.
   - Supervisión de los aspectos contractuales.
   - Informe de las modificaciones autorizadas en la obra.
   - Cuadro control de consultas.
   - Cuadro control de prestaciones adicionales de obra
   - Cuadro control de ampliaciones de plazo
   - Subcontratistas.
   - Cronograma de obra vigente.
   - Recursos empleados por el Supervisor.
   - Personal empleado por la Supervisión.
   - Comunicaciones.
   - Panel fotográfico.
5. Cuadro detallado de metrados realmente ejecutados (estos deben figurar en los planos de post construcción).

FIRMA DIGITAL VIVIENDA Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 2024/11/21 18:20:12-0500
MVCS Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

6. Revisión y aprobación de la Memoria Descriptiva Valorizada presentada por el Contratista (elaboración de la misma en caso que el contratista no lo haya presentado).
7. Hoja de Resumen de las valorizaciones mensuales de obra.
8. Hoja de Resumen de las valorizaciones mensuales de la Supervisión.
9. Modificaciones a la oferta del Supervisor.
10. Área del Contratista
    - Oficina y almacén del Contratista.
    - Personal del Contratista.
    - Equipo utilizado por el Contratista.
    - Récord de índice de seguridad.
11. Recomendaciones para la conservación de las obras ejecutadas.
12. Planos de Replanteo visados por el Contratista y aprobado por la Supervisión.
13. Videos narrados y editados en secuencias que muestre todo el proceso constructivo desde el inicio hasta la finalización de las obras. Los videos y fotos deberán adjuntarse en DVD.
14. Presentará el Padrón Final de Beneficiarios
15. Conclusiones.

9.3.10. CONTENIDO DE EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

A continuación, se precisa el contenido que debe tener el EXPEDIENTE DE LIQUIDACION, debiendo el supervisor de obra pronunciarse en cada uno de las partes que conforman el expediente de liquidación y debiendo suscribir los planos y/o documentos.
El expediente de liquidación contendrá, como mínimo, lo siguiente:

I. MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA
- Generalidades.
- Ubicación.
- Objetivos.
- Meta ejecutada.
- Descripción de la obra ejecutada.
- Monto total de inversión.
- Plazo de ejecución.
- Financiamiento.

II. DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DE EJECUCIÓN DE OBRA
- Contrato de ejecución de obra.
- Adendas al Contrato.
- Acta de Entrega de Terreno.
- Acta de Recepción de Obra.
- Acta de Constatación física (De ser el caso).
- Verificar el cumplimiento del contratista de presentar la Constancia de No Adeudos a ESSALUD, CONAFOVICER, SENCICO por el costo total de la obra (sin IGV), la declaratoria jurada de no tener reclamos ante el Ministerio de Trabajo y Promoción Social.

III. METRADOS Y PRESUPUESTOS
- Resumen de metrados según valorizaciones.
- Resumen de mayores metrados ejecutados.
- Resumen de menores metrados ejecutados.
- Presupuesto adicional aprobados.
- Presupuesto deductivo.

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/11/21 18:00:23-0500

MVCS
Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

IV. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

- RESUMEN DE LIQUIDACIÓN
- I. MONTOS RECALCULADOS
  - Valorizaciones de obra principal.
  - Valorizaciones de obras adicionales.
  - Valorizaciones de mayores metrados.
  - Reajustes de obra principal.
  - Reajustes de obras adicionales.
  - Reajustes de mayores metrados.
  - Amortizaciones de Adelantos:
    - Directo.
    - De materiales e Insumos.
  - Cálculo de deducciones de Adelantos:
    - Directo.
    - De materiales e Insumos.
  - Cálculo de mayores gastos generales variables (ampliaciones de plazo).
  - Cálculo de multa.
  - Otros.
- II. MONTOS PAGADOS
  - Valorizaciones de obra principal.
  - Valorizaciones de obras adicionales.
  - Valorizaciones de mayores metrados.
  - Reajustes de obra principal.
  - Reajustes de obras adicionales.
  - Reajustes de mayores metrados.
  - Amortizaciones de Adelantos:
    - Directo.
    - De materiales e Insumos.
  - Cálculo de deducciones de Adelantos:
    - Directo.
    - De materiales e Insumos.
  - Cálculo de mayores gastos generales variables (ampliaciones de plazo).
  - Otros.
- ÍNDICES UNIFICADOS DE PRECIOS
- CRONOGRAMA VIGENTE DE EJECUCIÓN DE OBRA
- V. REPORTE DE CUADERNO DE OBRA FÍSICO
- VI. ANEXOS

  Copias de:
  - Comprobantes de pago emitidos por la Entidad
  - Contrato
  - Adendas
  - Actas de Acuerdos
  - Resoluciones de adicionales, ampliaciones de plazos, deducciones, otros.
  - Acta de Entrega de Terreno
  - Acta de Pliego de Observaciones
  - Acta de Recepción de Obra
  - Otros necesarios.

10. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN

10.1 El Supervisor en el desarrollo de sus funciones, debe hacer cumplir la normatividad vigente, los Términos de Referencia, las Normas Técnicas de Control de la Contraloría General de la

FIRMA DIGITAL VIVIENDA Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 20/11/2024 18:20:12 -0500
MVCS Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

República, la propuesta técnica y económica, documentos contractuales y demás disposiciones legales vigentes.

10.2 Los procedimientos de control se efectuarán de acuerdo a lo indicado en las especificaciones Técnicas del Expediente Técnico y, cuando no estuviese especificado, se efectuará en cumplimiento a las normas peruanas vigentes y complementariamente, que se precisan en el siguiente acápite 3.1.10 denominado NORMAS LEGALES -TECNICAS entre otras.

- Directiva N° 018-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra.
- Directiva N° 019-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra".
- Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- RNE: Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con el D.S. Nª 011-2006-VIVIENDA, y sus
- modificatorias.
- Normas ISO y OHSAS sobre Calidad, Medio Ambiente, Seguridad Ocupacional.
- Instituto Nacional de Calidad.
- ACI: American Concrete Institute.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción Aprobado con DS
- N° 011-2019-tR

La enumeración de las disposiciones legales señaladas es meramente referencial, pudiendo aplicarse las normas respectivas y/o disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas de la especialidad, de ser el caso.

10.3 El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades, relacionadas con la ejecución del Proyecto.
El Supervisor está obligado a realizar los controles técnicos de la obra, debiendo en ese sentido elaborar un Informe Técnico que señale la metodología empleada en cada prueba y/o ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El Informe incluirá además su análisis y/o resultado estadístico, comparado con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas.
Dicho informe será presentado a la Comisión de Recepción previo a la Recepción de la Obra.

11. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DE LA SUPERVISIÓN.

a) Brindar un servicio de calidad y velar que la obra se ejecute con óptima calidad, para lo cual mantendrá su presencia de manera permanente en el lugar donde se ejecuta la obra.
b) Revisar el expediente técnico del proyecto en gabinete (planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuestos, metrados, análisis de precios unitarios, estudios de suelos y canteras, cronogramas de avance de obra, estudio de impacto ambiental, etc.), emitiendo el informe inicial, dirigido al PNSR, en un plazo de diez (10) días calendario de iniciada la obra y, en caso sea necesario, formular oportunamente las recomendaciones pertinentes. El PNSR debe entregar al Supervisor el expediente técnico del proyecto aprobado.
c) Efectuar el control técnico, económico y administrativo de la obra hasta su culminación.
d) Durante la etapa de ejecución de obra y de recepción de obra, el Supervisor del proyecto tomará en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el estudio de impacto ambiental del expediente técnico del proyecto y/o en las normas vigentes, relacionadas al medio ambiente.
e) El Supervisor del proyecto no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que
f) se señalan en los términos de referencia de supervisión, contrato y/o en normas legales correspondientes; debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa del PNSR.
g) Poderes de excepción del Supervisor del proyecto: No obstante, lo anterior, si durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en el tránsito vehicular comercial por la obra en ejecución, el Supervisor del proyecto por excepción, podrá disponer las medidas de urgencia en la obra que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta al PNSR en el más breve plazo.
h) Presentar el Informe Mensual de Supervisión y el Informe de aprobación de la Valorización de Obra. El plazo máximo de aprobación y presentación por el inspector o el supervisor de las

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/11/21 18:00:23-0500

MVCS
Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

valorizaciones a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.
En caso de que la ejecución de la obra supere el ejercicio fiscal, la Entidad, a fin de garantizar la ejecución presupuestal de dicho ejercicio, para el mes de diciembre, tramitará la valorización correspondiente, conforme al siguiente detalle:

- Valorización del periodo del 01 al 20 de diciembre, cuyo plazo máximo de aprobación por el inspector o supervisor y su remisión a la Entidad, será de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente hábil de culminado el periodo de valorización.
- Valorización del periodo del 21 al 31 de diciembre, cuyo plazo máximo de aprobación por el inspector o supervisor y su remisión a la Entidad, será de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

i) Dentro de los sesenta (60) días contados desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor presenta a la Entidad la liquidación del contrato de obra con sus propios cálculos. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1 del Art.209 del RLCE.
La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

12. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

a) Participar en el acto de entrega de terreno, suscribiendo el Acta respectiva.
b) Asistencia en el replanteo general de la obra y efectuar el control topográfico durante la construcción.
c) Supervisar y controlar que la ejecución de los trabajos se realice de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que conforma el expediente técnico, cumpliendo con las normas de construcción y reglamentación vigente.
d) Revisión y aprobación de diseños de ejecución y métodos de construcción propuestos por el Residente, sobre trabajos de ingeniería no previstos en el proyecto; verificando si cumplen con las condiciones y especificaciones de construcción.
e) Oportuna aprobación de la disponibilidad de las canteras; para lo cual realizará las coordinaciones con las autoridades competentes afín se tomen las acciones necesarias para reservar los volúmenes requeridos para el proyecto, tomando en cuenta los aspectos ambientales pertinentes.
f) Revisar los diseños requeridos en la obra, tales como dosificaciones de concreto, entre otros, y en caso sea necesario, proponer alternativas y soluciones.
g) Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado.
h) Absolver directamente las consultas que formule el Residente, en relación a la ejecución de la obra que no impliquen modificaciones sustanciales al expediente técnico. En caso de consultas que impliquen modificaciones al expediente técnico, deberá trasladar la consulta al PNSR, para el pronunciamiento respectivo.
i) Recomendación sobre cambios y modificaciones del proyecto original, así como de diseños complementarios necesarios.
j) Control de la programación y avance de obra, informando al PNSR sobre los motivos que generan atrasos, así como sus implicancias.
k) Mantener el calendario valorizado de avance de obra siempre actualizado y vigente considerando todos los adicionales y ampliaciones de plazo, si hubiese.
l) Exigir al Residente el empleo del cuaderno de obra, el que será llenado exclusivamente por el Residente y por el Supervisor. En el encabezado de todas las hojas de dicho cuaderno, deberá consignarse el nombre de la obra, y todas las hojas deben ser firmadas por ambos profesionales, conforme se vayan realizando las anotaciones.
m) Anotar en el cuaderno de obra las ocurrencias significativas en la ejecución de la obra, requerimientos al Residente, respuestas a consultas, etc.
n) Controlar estrictamente la calidad de los materiales a utilizar en la obra, y de ser necesario ordenar efectuar las pruebas respectivas. En tal sentido debe informar oportunamente sobre los resultados de los ensayos de laboratorio, tomando las medidas correctivas necesarias en caso de obtener resultados que no cumplan con las especificaciones técnicas.
o) Elaboración y remisión de fichas de reporte semanal (Según Anexo N° 02), que incluirá hechos relevantes ocurridos durante la semana, Se informará sobre los materiales ingresados a la obra, personal de la obra y el estado de la obra con relación al avance programado y real ejecutado,

FIRMA DIGITAL VIVIENDA Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 20/11/2024 14:09:31 -0500

MVCS
Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

anexando fotos (**con fecha**) que muestren el proceso constructivo del avance de la obra. Las fichas de reporte semanal deben ser presentadas al PNSR, en físico o vía internet, máximo el día lunes, de la semana siguiente a la semana que se reporta.

p) Revisar y aprobar las valorizaciones mensuales de avance de obra, elaboradas y presentadas por el Residente, las que debe remitir al PNSR con el informe mensual correspondiente, de acuerdo a las indicaciones y plazos establecidos en el Artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La valorización de avance de obra mensual y el informe mensual de supervisión deberán ser presentados mediante cartas separadas a la Entidad, en formato PDF suscrito con firma digital. Precisando que el informe mensual de supervisión debe contener la **constancia de cumplimiento** de lo ofertado por el consultor, **suscrita por la Autoridad Comunal**, respecto a la permanencia de profesionales, uso de vehículo y equipos.

q) Elaborar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes, sobre las ampliaciones de plazo, adicionales y/o deductivos o cualquier otro aspecto de la obra, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la normatividad que rige los contratos, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

r) Verificación permanente de las condiciones óptimas y operativas de las instalaciones, materiales, equipos (construcción - laboratorio) provistas para la ejecución de la obra, del Residente, así como del trabajo realizado por el personal contratado por éste.

s) Exigir al Residente retirar en forma inmediata, a cualquier trabajador a su cargo, cuando a juicio del Supervisor del proyecto sea necesario adoptar tal medida para una correcta ejecución de la obra.

t) Revisar y evaluar el almacenamiento adecuado de todos los materiales e insumos a utilizar en la construcción.

u) Vigilancia que el Contratista cumpla con las normas de seguridad, que incluyen a todo el personal involucrado en la obra, para evitar accidentes.

v) Tramitar, con su opinión, las solicitudes y/o planteamientos del Residente que excedan de su nivel de decisión y que a su juicio merezcan la organización de un expediente destinado a culminar en una resolución administrativa.

w) Otorgar su conformidad al término de la obra, mediante anotación expresa en el cuaderno de obra, y solicitar al PNSR la designación del Comité de Recepción de la Obra.

x) Informar al PNSR, la fecha de término de obra en el plazo indicado en la normativa vigente, a efecto que el PNSR inicie la designación de los miembros del Comité de Recepción. El informe debe contener la opinión favorable sobre el término de la obra, anexando los asientos del cuaderno de obra respectivos y las fotografías panorámicas.

y) Mantener un archivo general del proyecto actualizado, que permita sustentar cualquier discusión relacionada con: interpretación del contrato y documentos de licitación de la obra, reclamos sobre ampliaciones de plazo, adicionales y deductivos, sustentos ante el órgano de control.

13. ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE OBRA, LIQUIDACIÓN E INFORME FINAL.

a) Revisar y suscribir los planos de replanteo de la obra, metrados post-construcción y memoria descriptiva valorizada de la obra terminada, elaborados y presentados por el Contratista, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados.

b) Efectuar un resumen estadístico del control de calidad de la obra ejecutada.

c) En la etapa de Recepción de la Obra, el Supervisor cumplirá con los plazos y procedimientos establecidos en el Artículo **208º** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

d) El Supervisor, en un plazo máximo de cinco (05) días de anotado en el cuaderno de obra, la culminación de la obra y la solicitud del Residente de recepción de la obra, dará cuenta de este pedido al PNSR, con su opinión clara y precisa sobre si terminó o no la obra y en qué fecha se produjo el término de la misma, anexando los asientos del cuaderno de obra respectivos. De ser el caso informará sobre las observaciones a los trabajos terminados, pendientes de cumplimiento u observaciones que tuviera al respecto.

e) Los metrados de post-construcción deben formar parte del acta de recepción de obra, ya que complementan a los planos de post-construcción. Por lo tanto, deben plasmarse estos resultados en un cuadro explicativo donde consten los metrados contractuales, los correspondientes a los presupuestos adicionales, reducciones y los realmente ejecutados por cada partida.

f) A la solicitud de recepción se anexará el informe de término de obra, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada.

g) Verificar como asesor técnico del Comité de Recepción, junto con el Contratista el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y documentos contractuales.

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/11/21 18:00:23-0500

MVCS
Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

h) Suscribir el acta al culminar la verificación junto con los demás miembros del Comité de Recepción y el Contratista. De no existir observaciones, se procederá a la Recepción de la Obra, precisando que fue concluida en la fecha indicada por el Contratista en el Cuaderno de Obra, salvo que el Supervisor esté en desacuerdo.
i) De existir observaciones, éstas deben consignarse en un acta o pliego de observaciones y no se recibirá la obra. El Contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra **o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor** para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir **de la fecha de suscripción del** Acta o Pliego. Subsanadas las observaciones, el Contratista solicitará la Recepción Final de la obra, para que el Comité de Recepción efectúe la verificación respectiva.
j) Verificar que, con la liquidación, el contratista entregue al PNSR los planos de post construcción y Minuta de Declaratoria de Fábrica o la Memoria Descriptiva Valorizada, según sea el caso. Obligación del contratista cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista.
k) La Liquidación del contrato de obra se realizará de acuerdo a las indicaciones y plazos previstos en el Artículo **209°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
l) Dentro de los sesenta (60) días, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos de la liquidación.
m) Si el Contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el Artículo **209°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con el objeto que la Entidad notifique al Contratista, para que este último se pronuncie al respecto.
n) Presentar el informe final del servicio de supervisión prestado, a los diez (10) días de la suscripción del Acta de Recepción de obra.
o) Presentar la Liquidación de su Contrato dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la presentación de la Liquidación del Contrato de Obra, la misma que para ser aprobada por el PNSR, será revisada, corregida y/o modificada según sea el caso.

14. ENTREGABLES A PRESENTAR

Conforme a los alcances del servicio, el consultor deberá presentar los siguientes entregables:

- Informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico
- Plan de Trabajo
- Valorizaciones de Ejecución de Obra
- Informes Mensuales de Supervisión
- Informe Técnico sobre Necesidad de Ejecución de Prestaciones Adicionales
- Informes Técnicos Solicitudes de Ampliación de Plazo
- Ficha de Reporte de Avance Semanal
- Informes Especiales (evaluación de adelanto de materiales, aprobación de cronogramas, Absolución de Consultas, suspensiones de obra, etc).
- Informe Final de la Supervisión (Prestación Principal)
- Expediente de Liquidación de Ejecución de Obra

15. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

- El Supervisor deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.
- El Supervisor proporcionará y dispondrá adecuadamente una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.
- Los profesionales y técnicos que conformen el equipo del Supervisor deberán acreditar los títulos
- profesionales correspondientes y ofrecer pruebas documentadas de la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en el proyecto.
- El Postor que obtenga la Buena Pro, en caso no se pueda verificar la habilidad del profesional vía internet deberá presentar la copia simple de los certificados de habilidad otorgados a los profesionales presentados en su propuesta para el inicio de su participación efectiva, del

FIRMA DIGITAL VIVIENDA Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500
MVCS Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

personal requerido como ingeniero y licenciado, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

- Todo el personal asignado al Proyecto (cuando corresponda según los cuadros de personal profesional mínimo requerido del numeral 17), deberá ser con carácter de dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad señalada en la Propuesta Técnica.

15.1 DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DEL CONSULTOR DE OBRA

El proveedor deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, como Consultor de Obras, en la especialidad de Consultoría de Obras de Saneamiento y Afines, y en la categoría "B" según, y fundamentada en el Anexo 02 de la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD - "Procedimientos y Trámites ante el Registro Nacional de Proveedores.

15.2 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria incluye lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de TRES (03) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de veinte y cinco (25%).
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de cuarenta por ciento (40%).

15.3 RECURSOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN PRINCIPAL.

El Postor deberá contar con un plantel profesional que a su juicio sea idóneo, suficiente, con experiencia comprobada y amplios conocimientos, para cumplir los alcances del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra; Para el personal clave se consideró la Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA, la ficha de homologación "Perfil profesional del personal clave para el servicio de consultoría de Supervisión de la Ejecución de la Obra de Saneamiento en el Ámbito Rural por Gravedad". El personal a ser provisto por el postor está dividido en los grupos siguientes:

- Personal Clave
- Personal de Apoyo

Durante la ejecución contractual de la presente prestación, el cambio de personal procede excepcionalmente y de manera justificada en caso el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista, pudiéndose reemplazar al personal sólo por causas demostradas con la respectiva carta legalizada de renuncia del profesional, no atribuibles al contratista, es decir por caso fortuito o fuerza mayor. La sustitución del personal sólo procederá previa autorización escrita del PNSR.
Lo señalado aplica para el personal NO CLAVE; siendo para el personal CLAVE lo establecido en el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

16. EXPERIENCIA DEL POSTOR

El postor debe acreditar **un monto facturado acumulado equivalente a S/ 300,000.00 (Trecientos Mil y 00/100 Soles)** por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: supervisión de obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o Plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueducto y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/11/21 18:00:23-0500
MVCS
Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

17. PERSONAL CLAVE

Debe contar con el perfil mínimo siguiente:

CARGO	PROFESIONAL O TÉCNICO	EXPERIENCIA – ESPECIALIDAD
01 Supervisor de Obra	**Ingeniero civil o Ingeniero Sanitario.**	Con experiencia mínima de **24 meses** (Computada desde la fecha de la colegiatura), **como** Residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o gerente de proyectos de construcción o jefe de supervisión o la combinación de estos, en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras de saneamiento u obras similares. (*).
01 Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	**Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil**	Con experiencia mínima de **12 meses**, (Computada desde la fecha de la colegiatura) Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.
01 Especialista Ambiental	**Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos.**	Con experiencia mínima de **12 meses**, (Computada desde la fecha de la colegiatura) como Especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o residente o la combinación de estos, en: ambiental o mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o protección de medio ambiente; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.
01 Especialista en Calidad	**Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil**	Con experiencia mínima de **12 meses**, (Computada desde la fecha de la colegiatura) como Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, residente, gerente de construcción, responsable, coordinador o la combinación de estos, en: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.
01 Especialista Electromecánico	**Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico**	Con experiencia mínima de 24 meses, (Computada desde la fecha de la colegiatura) como; Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en: equipamiento electromecánico o electromecánico o mecánico electricista o instalaciones electromecánicas o mecánico eléctrico o equipamiento hidráulico y

FIRMA DIGITAL VIVIENDA Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 2024/11/21 18:20:14-0500
MVCS Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

CARGO	PROFESIONAL O TÉCNICO	EXPERIENCIA – ESPECIALIDAD
		electromecánico, en: ejecución o inspección o supervisión de obras civiles.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

No se requiere la acreditación de la formación y experiencia del personal clave como parte de la presentación de la oferta durante el procedimiento de selección.

La experiencia en la especialidad del personal clave se acreditará (para la suscripción del contrato) con: (i) copia simple de contratos con su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otro documento, que fehacientemente, demuestre la experiencia del profesional propuesto.

La formación académica y experiencia del personal clave propuesto, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento se acreditarán para la suscripción del contrato. En consecuencia, el Órgano Encargado de las Contrataciones para la suscripción del contrato verificará la documentación relacionada al personal clave, conforme al siguiente detalle:

- El Título Profesional requerido para el personal clave será verificado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/. En caso el Título Profesional requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo: los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento. La experiencia efectiva será posible de acreditación en el presente proceso siempre y cuando el profesional la obtuvo contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión.
- **En el** caso de profesionales extranjeros, deberán presentar obligatoriamente copia simple de: i) la revalidación u homologación del título profesional extranjero, emitido por una de las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU; o ii) el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por la SUNEDU.

La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la supervisión de la obra, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

(*)Obras similares: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o Plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueducto y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

18. PERSONAL DE APOYO

Debe contar con el siguiente perfil:

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
01 Asistente de Supervisión	**Ingeniero civil o Ingeniero Sanitario.**	Con experiencia mínima de **12 meses** (Computada desde la fecha de la colegiatura), **como** Residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o gerente de proyectos de

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/11/21 18:00:23-0500

MVCS
Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

		construcción o asistente de supervisión o la combinación de estos, en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras de saneamiento u obras similares. (*).
01 Topógrafo incluido/equipo	Profesional en Ingeniería, Bachiller en ingeniería, Técnico en Construcción Civil y Técnico en Topografía.	Con experiencia mínima de doce (**12) meses,** como Topógrafo en la ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la obtención del Bachiller y en caso de técnico desde la obtención del título.

(*)Obras similares: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o Plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueducto y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco

No se requiere la acreditación de la formación y experiencia del personal de apoyo como parte de la presentación de la oferta durante el procedimiento de selección.

El postor adjudicado, a través de mesa de partes de la Entidad deberá presentar la documentación que acredite la experiencia del personal de apoyo indicada en la estructura del presupuesto de supervisión de obra, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

19. ADELANTO Y AMORTIZACIONES DE ADELANTO.

En virtud del artículo 156° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece lo siguiente:

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.
El contratista debe solicitar el adelanto dentro de los ocho (08) días calendario siguientes al inicio de la ejecución del servicio, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

En concordancia al Artículo 181 Entrega del Adelanto Directo, establece que la Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de siete (07) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

La amortización de los adelantos se efectuará de acuerdo a lo establecido en el numeral 156.3 del Art. 156° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

20. FORMA DE PAGO.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, en dos modalidades:

Por el sistema de **TARIFAS**, La **Supervisión de Obra**, en pagos parciales mensuales.

La **Liquidación de Obra**, se hará un pago único, por el sistema de **SUMA ALZADA.**

La conformidad será otorgada por el Jefe de la Unidad Técnica de Proyectos, previo informe del Área de Ejecución de Proyectos. Para dicho efecto, el informe mensual de Supervisión deberá contener la **constancia de cumplimiento** de lo ofertado por el consultor, suscrita por la Autoridad Comunal, respecto a la permanencia de profesionales, uso de vehículo y equipos.

El costo del servicio incluye gastos de sueldo, leyes sociales, impuestos, seguros, pasajes, viáticos y mantenimiento de vehículos, equipos, útiles de escritorio, y cualquier otro gasto necesario para la correcta prestación del servicio, dejando expresamente aclarado que lo mencionado tiene

FIRMA DIGITAL VIVIENDA Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 20/11/2024 14:03:23-0500
MVCS Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

únicamente fin enunciativo más no limitativo.

21. PENALIDADES.

En concordancia con lo señalado en el Artículo 161º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las penalidades establecidas para la supervisión, son de dos tipos: 1) penalidad por mora y 2) otras penalidades y serán aplicadas hasta un máximo, cada una, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente de supervisión. Si la penalidad supera el porcentaje máximo indicado, se podrá resolver el Contrato, en concordancia con el Artículo **164°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1. La penalidad por mora se calcula en concordancia con el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
b.2) Para obras: F = 0.15

2. Por otro lado, de conformidad con el artículo 163º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establecen otras penalidades que son objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de supervisión vigente.

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	**PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO** Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. Por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	P=0.5 UIT P: Penalidad	Según informe del Administrador de Contrato a cargo de la supervisión del contrato.
2	**PERSONAL CLAVE PROPUESTO** En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, por cada día de ausencia del personal.	P=0.5 UIT P: Penalidad	Según informe del Administrador de Contrato a cargo de la supervisión del contrato.
3	**EQUIPOS Y VEHÍCULOS EN OBRA** Cuando el Supervisor de Obra no cumple con la utilización en obra de los equipos y/o vehículos ofertados, sin haber justificado su inexistencia. La penalidad es por día de incumplimiento.	P=1/100 del monto del contrato P: Penalidad	Según informe del Administrador de Contrato a cargo de la supervisión del contrato.

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/11/21 18:00:23-0500

MVCS
Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
4	**CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN LA OBRA** En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento	P= Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el Residente de Obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento. P: Penalidad	Según informe del Administrador de Contrato a cargo de la supervisión del contrato.
5	**OMISIÓN EN LA PRESTACIÓN** Si como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generará alguna obligación como gastos generales, intereses u otros, a favor del Contratista y en perjuicio del Estado, la supervisión asumirá el 100 % de dichos costos, hasta un máximo del 10% del monto del contrato de supervisión vigente.	P= 100% costo P: Penalidad	Según informe del Administrador de Contrato a cargo de la supervisión del contrato.
6	**PRESENTACIÓN DE INFORMES** Por demora en la presentación del informe inicial, reportes semanales (vía email), informe mensual de supervisión, informe de aprobación de valorización, informe final e informe de liquidación, se hará acreedor a la penalidad del 0.5% por día del monto del contrato de supervisión vigente, hasta un máximo del 10%. **El informe de valorización se presentará según formato del Anexo N° 01 y el informe (reporte) semanal se presentará según formato del Anexo 02.**	P=0.5/100 del monto del contrato P: Penalidad	Según informe del Administrador de Contrato a cargo de la supervisión del contrato.
7	**MONTOS SOBREVALORADOS** Por no descontar el 100% del monto sobrevalorado en el mes siguiente al detectado; el supervisor del proyecto se hará acreedor a la penalidad del 1% del monto del contrato de supervisión vigente, hasta un máximo del 10%.	P=1/100 del monto del contrato P: Penalidad	Según informe del Administrador de Contrato a cargo de la supervisión del contrato.
8	**VERIFICACIÓN DE CULMINACIÓN DE OBRA** Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentre culminada. (Sin perjuicio a las sanciones de Ley)	P=5/100 del monto del contrato P: Penalidad	Según informe del Comité de Recepción.
9	**RECEPCIÓN DE OBRA** Por no participar en la verificación del funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, con las pruebas operativas que sean necesarias, para la Observación o Recepción de Obra.	P=5/100 del monto del contrato P: Penalidad	Según informe del Comité de Recepción
10	**LIQUIDACIÓN** Por la demora en la presentación de la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro del plazo establecido en el Art. 209 del RLCE	P=1/100 del monto contractual por cada día de retraso P: Penalidad	Según informe de la Entidad

FIRMA DIGITAL VIVIENDA Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 2024/11/21 18:19:21-0500
MVCS Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

El procedimiento para aplicar las penalidades descritas en el cuadro superior se realizará de acuerdo a lo indicado en el informe del Administrador del Contrato o el que haga sus veces, del Área de Ejecución de Proyectos de la Unidad Técnica de Proyectos.

Las penalidades enumeradas se calcularán aplicando los porcentajes señalados al monto contractual vigente, las mismas que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento y serán de aplicación administrativa por parte del PNSR.

22. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

La presente contratación se rige por los siguientes sistemas:

La supervisión de la obra bajo el sistema de Tarifas y las actividades que comprenden la liquidación del contrato de obra se rige bajo el sistema A Suma Alzada.

23. ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DEL CONSULTOR.

El proveedor debera contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, como consultor de obras, en la Especialidad de Consultoría en Obras de Saneamiento y afines, y como mínimo la Categoría B y fundamentada en el Anexo 2 de la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD "PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES"

24. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN SUPERVISIÓN DE OBRA-GARANTÍA DE SUPERVISIÓN.

El Contratista de la Supervisión es responsable de la calidad y de los vicios ocultos por un plazo de **siete (07) años**, contados a partir de la recepción de obra de parte de la comisión designada para tal fin.

25. REAJUSTE DE LOS PAGOS

Las valorizaciones mensuales del servicio, estarán sujetos a reajustes mediante la aplicación de la fórmula monómica, con índice General de Precios al Consumidor para Lima Metropolitana en la siguiente forma:

$$Vr = Vo\ (Kr - A/C\ (Kr/Ka-1))$$

Donde:

Vr = Monto de valorización mensual reajustada.
Vo = Monto de valorización mensual a precios actuales.
Kr = Coeficiente de reajustes (Ir/Io).
Ka = Coeficiente de reajuste del adelanto (Ir/Ia).
Ir = Índice General de Precios al consumidor a Nivel Nacional que corresponde al mes en que se efectúa el pago.
Io = Índice General de Precios al consumidor a Nivel Nacional que corresponde al mes del valor referencial.
Ia = Índice General de Precios al consumidor a Nivel Nacional que corresponde al mes en que se pagó el adelanto.
A = Monto del Adelanto Otorgado.
C = Monto del Contrato.

Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calculará el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se paga en la valorización del servicio más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

El informe de la consultoría deberá ser presentado dentro de los cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente del servicio prestado, la misma que la Entidad no excederá en (15) días para la conformidad y (10) días posteriores para el pago respectivo.

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/11/21 18:00:23-0500

MVCS
Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

26. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el número máximo de consorciados es de tres (03) integrantes para presente procedimiento de selección.

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20% y el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 40%.

27. DOMICILIO PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El Consultor para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución contractual, deberá consignar la dirección del domicilio y un correo electrónico, autorizando de manera expresa, la misma que debe permitir la emisión automática del acuse de recibo, bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista, entendiéndose bien notificado con las notificaciones correspondientes. Por consiguiente, será de responsabilidad del Contratista estar pendiente permanentemente del correo consignado.

28. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO SEGÚN LEY 31564

"Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

29. CONDICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita del (PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL), toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el procedimiento de selección o para la realización de sus tareas, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato.

El Contratista deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el contratista.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el contratista para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente del (PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL).

Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad del (PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL). En tal sentido, queda claramente establecido que el contratista no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del contrato.

FIRMA DIGITAL VIVIENDA
Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft
Motivo: Soy autor de documento
Fecha: 2024/11/21 17:47:12-0500

MVCS
Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

ANEXO 01

EXPEDIENTE DE VALORIZACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA
(INFORME EN FORMATOS PDF SUSCRITOS MEDIANTE FIRMA DIGITAL)

El Supervisor presentará dentro de los cinco (5) días contados a partir del primer día hábil del Mes siguiente de cada valorización de la obra el Informe Mensual en formato PDF debidamente suscritos mediante firma digital, otorgado por la RENIEC, el cual será remitido a través de Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento:

1. Carta de presentación del Informe mensual.
2. Índices.

CAPITULO I.- FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA

1.1. Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.

CAPÍTULO II.- INFORME TÉCNICO DE LA OBRA

2.1. Datos Generales
2.2. Ubicación del Proyecto.
2.3. Objetivos del Informe y del Proyecto.
2.4. Antecedentes.
2.5. Metas Físicas del proyecto.
2.6. Objetivos del Informe y del Proyecto.
2.7. Descripción de las Actividades Ejecutadas en el mes por partidas.
2.8. Cuadro resumen de los avances físicos.
2.9. Resumen de Planilla Metrados ejecutados
2.10. Control Económico de la Obra
2.11. Evaluación de la ejecución de la obra.
2.12. Informe de Control de calidad de los trabajos desarrollados en el periodo por partidas.
2.13. Manejo de Impactos Ambientales.
2.14. Información Digital de Fotos y Vídeos:

La toma de las fotografías y filmación de vídeos serán necesariamente en posición horizontal del equipo celular con el aplicativo **TIMES TAMP CAMERA FREE**. Para zonas con conectividad la configuración mínima contendrá fecha, hora y coordenadas UTM, impresas en cada foto y video. Para zonas sin conectividad la configuración mínima será fecha y hora.

De verificarse en las fotografías y/o videos correspondientes a cada día de trabajo en campo no demuestran fehacientemente la permanencia del personal clave, se aplicará la penalidad correspondiente.

a) Panel Fotográfico de las Actividades del Mes con la Presencia del Jefe de Supervisión en todas las tomas. Obligatorio 48 tomas como mínimo (tres tomas por cada día de trabajo donde aparezcan el personal clave). Todas las fotografías serán entregadas en su formato original y digital, las cuales deben contar con una relación (4:3), un tamaño mínimo de 4000x3000 pixeles. Para zonas con conectividad, las fotografías necesariamente tendrán su respectiva información de metadatos o EXIF de ubicación geográfica (GPS). Se especificará su leyenda respectiva.

b) Los vídeos tomados serán entregados en su formato original y digital, los cuales deben contar con una relación (16:9), un tamaño mínimo de 1280x720 pixeles; de las Actividades del Mes (subir video en Google Drive, indicar el enlace de descarga y permiso de descarga): El tiempo máximo de duración de cada vídeo será de 11 minutos (dos video por semanal) con la presencia del Supervisor de obra, Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional, Especialista Ambiental y Especialista en Calidad, informando los procesos constructivos ejecutados semanalmente.

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/11/21 18:00:23-0500

MVCS
Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

2.16. Conclusiones.
2.17. Recomendaciones. Cosas Puntuales para la Entidad tome las acciones necesarias.

CAPÍTULO III. —ANEXOS

3.1. Hoja Resumen de pago al Contratista
3.2. Control de cálculo del Reajustes por Fórmula Polinómica.
3.3. Valorización de Obra
3.4. Cronograma de avance de obra: programado vs Valorizado (ejecutado)
3.5. Curva S "Avance Programa Vs Avance Ejecutado"
3.6. % De Calendario de Avance de Obra (Programación Inicial) Vs Ejecutado Parcial
3.7. Copia de Certificados, Resultados de Ensayos y/o Prueba de Calidad
3.8. Copia del Cuaderno de Obra
3.9. Reportes semanales del supervisor del periodo mensual valorizado remitidos a la entidad, debidamente suscrito mediante firma digital.

FIRMA DIGITAL VIVIENDA
Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/11/24 17:10:23 -0500

MVCS
Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

PERÚ | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento | Viceministerio de Construcción y Saneamiento | Programa Nacional de Saneamiento Rural

ANEXO N° 02

FICHA DE REPORTE SEMANAL DEL SUPERVISOR DE PROYECTOS

Nro: (Indicar el numero que corresponde)

Fecha: (Indicar la fecha)

Código SNIP	: (Indicar número)	Código Unico :	(Indicar número)	Contrato de obra	: (Indicar número)
Obra	: (Indicar nombre del proyecto según SNIP)				
Monto Contractual	: (Indicar monto en nuevos soles)				
Costo Directo	: (Indicar monto en nuevos soles)				
Fecha de entrega de terrenc	: (Indicar la fecha)				
Plazo de ejecución	: (Indicar plazo en días calendario)				
Ampliación de plazo	: (Indicar días de prórroga)				
Inicio de obra	: (Indicar la fecha)				
Término de obra	: (Indicar la fecha)				
Término real	: (Indicar la fecha)				

Adelantos	Monto	Fecha de pago	Vigencia CF
Directo	S/.		
De materiales	S/.		

Adicionales o Deductivos	Monto	Fecha de aprobación
	S/.	
	S/.	
	S/.	

Supervisor de obra		
Nombre	:	(Indicar el nombre)
Teléfono(s)	:	(Indicar el número)
e-mail	:	(Indicar el correo electrónico)

Residente de obra		
Nombre	:	(Indicar el nombre)
Teléfono(s)	:	(Indicar el número)
e-mail	:	(Indicar el correo electrónico)

Partida genérica	Avance físico de obra acumulado
Agua potable (Trabajos, provisionales, seguridad y salud, transporte, redes, conexiones domiciliarias,, perforación de pozo, tanque elevado,, estación de bombeo, mitigación ambiental)	*Indicar porcentaje por cada partida genérica)*
Saneamiento (Indicar las partidas genéricas correspondientes)	*Indicar porcentaje por cada partida genérica)*
Instalaciones eléctricas y electromecánicas (Indicar las partidas genéricas correspondientes)	*Indicar porcentaje por cada partida genérica)*
Avance Físico Programado	*Indicar porcentaje*
Avance Físico Ejecutado	*Indicar porcentaje*
Estado respecto al avance programado	*Indicar (atrasada o adelantada)*

Situación financiera	Monto
Valorización 01 *(indicar mes y año)*	*Indicar monto en nuevos soles*
Valorización 02 *(indicar mes y año)* / En trámite	*Indicar monto en nuevos soles*
Total Programado S/.	*Indicar porcentaje*
Total Valorizado S/.	*Indicar porcentaje*
% de Avance Financiero	*Total valorizado*

Partidas ejecutadas en la semana:

Mencionar las partidas ejecutadas de la semana, de acuerdo al ítem correspondiente.

Pruebas de control de calidad:

Todos los ensayos, entrega de certificados de calidad y otros que se obtuvieron, de acuerdo a las partidas ejecutadas.

Otros temas de importancia (acontecimientos más saltantes ocurridos durante la semana, materiales y equipos ingresados a la obra, personal de la obra y otros):

*** Panel fotográfico adjunto:**
Adjuntar 08 fotografías (mínimo) en que se aprecian los trabajos y pruebas realizadas, con la presencia de los profesionales responsables, con las descripciones de los trabajos ejecutados de acuerdo a las partidas.
**** Adjuntar Copia de asientos del cuaderno de obra correspondiente a la semana***

Ing. *(Indicar nombre del supervisor)*
C.I.P. N° *xxxx*
SUPERVISOR DE OBRA

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/11/21 18:00:23-0500

MVCS
Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

PERÚ | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento | Viceministerio de Construcción y Saneamiento | Programa Nacional de Saneamiento Rural

ANEXO 3: ESTRUCTURA DE COSTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA

PRESUPUESTO DESAGREGADO DE SUPERVISION

PROYECTO: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA JACHAPAMPA - SECTOR ALTO JACHAPAMPA, DISTRITO**

DURACION: 120 días calendarios

Valor Ref. de Obra = **S/. 2,579,221.16**
Fecha : 21/12/2023

1.00 SUPERVISION DE OBRA

1.01 RECURSOS HUMANOS

Descripcion	Cantidad	Meses	Coef. Incidencia	P.U. S/.	Parcial S/.	Sub Total S/.
Supervision de Obra	01	4.0	1.0		0,000.00	0,000.00
Especialista electromecanico	01	4.0	1.0		0,000.00	
Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	01	4.0	1.0		0,000.00	
Especialista Ambiental	01	4.0	1.0		0,000.00	
Especialista en Calidad	01	4.0	1.0		0,000.00	
Asistente Tecnico de Supervision	01	4.0	1.0		0,000.00	
Topografo Incluido/Equipo	01	4.0	1.0		0,000.00	

1.02 MOVILIDAD Y VIATICOS TERRESTRES

Descripcion	Cantidad	Meses	Coef. Incidencia	P.U. S/.	Parcial S/.	Sub Total S/.
Gastos para ensayos de Laboratorio y Ensayo de Materiales *	01	4.0	-		0.00	0.00
Ensayo de test de percolacion	01	4.0	-		0.00	
Camioneta para personal inclu. Mantenimiento	01	4.0	1.0		00.00	
Combustible para camioneta Puno - Jachapampa	01	4.0	1.0		00.00	
Chofer de camioneta	01	4.0	1.0		00.00	

(*) Los costos incluyen combustible

1.03 OFICINA Y MATERIAL DE OFICINA

Descripcion	Cantidad	Unidad	Coef. Incidencia	P.U. S/.	Parcial S/.	Sub Total S/.
Alquiler de Oficina	04	est.	1.0		0.00	0,000.00
Compra de mobiliario de Oficina	01	glb	1.0		0.00	
Materiales de oficina	04	mes	1.0		0.00	
Alquiler computadora e Impresora	04	mes	1.0		0.00	
Fotocopias en general	04	mes	1.0		0.00	
Equipo Video Fotográfico y Cámara digital	04	mes	1.0		0.00	

1.04 EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL

Descripcion	Cantidad	Unidad	Coef. Incidencia	P.U. S/.	Parcial S/.	Sub Total S/.
Casco de seguridad	07	und	-		0.00	0.00
Chaleco Multibolsillos (Drill)	07	und	-		0.00	
Zapatos de seguridad punta de acero	07	und	-		0.00	
Botas de jebe	07	und	-		0.00	
Lentes	07	und	-		0.00	

2.00 GASTOS GENERALES DE SUPERVISIÓN DE OBRA

2.01 ALIMENTACION

Descripcion	Cantidad	Meses	Dias / Mes	P.U. S/.	Parcial S/.	Sub Total S/.
Supervision de Obra	01	4.0	26.0		0,000.00	0,000.00
Especialista electromecanico	01	4.0	26.0		0,000.00	
Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	01	4.0	26.0		0,000.00	
Especialista Ambiental	01	4.0	26.0		0,000.00	
Especialista en Calidad	01	4.0	26.0		0,000.00	
Asistente Tecnico de Supervision	01	4.0	26.0		0,000.00	
Topografo Incluido/Equipo	01	4.0	26.0		0,000.00	

2.02 GASTOS GENERALES POR LICITACION Y CONTRATACION

Descripcion	Cantidad	Unidad	Coef. Incidencia	P.U. S/.	Parcial S/.	Sub Total S/.
Compra de Bases y Gastos Notariales	01	Glb	-		0.00	0.00
Visitas a la zona de ejecución de la Obra	01	Glb	-		0.00	
Elaboración de la Propuesta	01	Glb	-		0.00	

3.00 LIQUIDACION DE OBRA (INCLUYE RECEPCION)

Descripcion	Cantidad	Unidad	Coef. Incidencia	P.U. S/.	Parcial S/.	Sub Total S/.
Supervision de Obra	01	2.0	0.5		0,000.00	0,000.00

4.00 GASTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA

Descripcion	Cantidad	Unidad	Coef. Incidencia	P.U. S/.	Parcial S/.	Sub Total S/.
Gastos de Oficina	01	Glb	-		0.00	0.00
Alojamiento y alimentación	01	Glb	-		0.00	

FIRMA DIGITAL VIVIENDA
Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 22/11/2024 12:03:23 -0500

MVCS
Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

PERÚ | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento | Viceministerio de Construcción y Saneamiento | Programa Nacional de Saneamiento Rural

RESUMEN DE GASTOS DE SUPERVISION		
SUPERVISION DE OBRA		
01.00	SUPERVISION DE OBRA	S/. 0.00
02.00	GASTOS GENERALES DE SUPERVISIÓN DE OBRA	S/. 0.00
	UTILIDAD (%)	S/. 0.00
	SUB TOTAL =	S/. 0,000.00
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I. G. V.):	S/. 0.00
	PRESUPUESTO DE LA SUPERVISION DURANTE LA ETAPA DE OBRA	**S/. 0.00**
RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA		
03.00	LIQUIDACION DE OBRA (INCLUYE RECEPCION)	S/. 0.00
04.00	GASTOS GENERALES POR LIQUIDACION DE OBRA (INCLUYE RECEPCION)	S/. 0.00
	UTILIDAD (%)	S/. 0.00
	SUB TOTAL =	S/. 0,000.00
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I. G. V.):	S/. 0.00
	PRESUPUESTO DE LA SUPERVISION DURANTE LA ETAPA DE LA LIQUIDACION DE OBRA	**S/. 0.00**

MONTO TOTAL DE SUPERVISIÓN = S/. 0,000.00

ANEXO 4: RESUMEN DE COSTO DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA

CUADRO DE PAGO DE SUPERVISIÓN

OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA JACHAPAMPA - SECTOR ALTO JACHAPAMPA, DISTRITO DE ZEPITA, PROVINCIA DE CHUCUITO, DEPARTAMENTO DE PUNO" - SNIP 297024

PLAZO DE EJEC. DE OBRA: 120 DÍAS CALENDARIO	MONTO TOTAL DE SUPERVISION: S/ 307,149.37

21/12/2023

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	PRESUPUESTO TOTAL
Supervisión de Obra	120	DÍAS	0.0000	0.00
Liquidación de Obra	0.00			0.00
			TOTAL	**0.00**

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:	120 DÍAS CALENDARIO
LIQUIDACIÓN DE OBRA:	60 DÍAS CALENDARIO

LIQUIDACIÓN DE OBRA - INCLUYE RECEPCION

SUPERVISION DE OBRA		
GASTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA		
Utilidad		
Sub Total		**0.00**
IGV	18.00%	0.00
Total		**0.00**

RESUMEN

Supervisión de Obra Total	0.00
Liquidación	0.00
Monto Total de la Consultoría	**0.00**

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

FIRMA DIGITAL VIVIENDA
Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/11/21 18:20:50-0500
MVCS
Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
A.1	**CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**
	FORMACIÓN ACADÉMICA

	Cargo	Profesión
01	Supervisor de Obra	Ingeniero civil o Ingeniero Sanitario
01	Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil
01	Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos.
01	Especialista en Calidad	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario
01	Especialista Electromecánico	Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico.

Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

A.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Personal Clave		
Cargo	**Profesión**	**Experiencia**
Supervisor de Obra	Ingeniero civil o Ingeniero Sanitario	Con experiencia mínima de **24 meses** (Computada desde la fecha de la colegiatura), como residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o gerente de proyectos de construcción o jefe de supervisión o la combinación de estos, en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras de saneamiento u obras similares. (*)
Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Con experiencia mínima de **12 meses**, (Computada desde la fecha de la colegiatura) como Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.
Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Sanitario o Ingeniero	Con experiencia mínima de **12 meses**, (Computada desde la fecha de la colegiatura) como Especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o residente o la combinación de estos, en: ambiental o mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/11/21 18:00:23-0500

MVCS
Por: LASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

	Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos.	impacto ambiental o medio ambiente o protección de medio ambiente; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.
Especialista en Calidad	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario	Con experiencia mínima de **12 meses**, (Computada desde la fecha de la colegiatura) como especialista, ingeniero, supervisor, jefe, residente, gerente de construcción, responsable, coordinador o la combinación de estos, en: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.
Especialista Electromecánico	Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico.	Con experiencia mínima de 24 meses (Computada desde la fecha de la colegiatura) como; especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en: equipamiento electromecánico o electromecánico o mecánico electricista o instalaciones electromecánicas o mecánico eléctrico o equipamiento hidráulico y electromecánico, en: ejecución o inspección o supervisión de obras civiles.

(*)Obras similares: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o Plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueducto y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el período traslapado.

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a ***S/ 300,000.00 (Trecientos Mil y 00/100 Soles),*** por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: supervisión de obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o Plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueducto y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco. Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[16]. **Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".** En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

[16] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

> *"… el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*
> *(…)*
> *"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

	Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**. Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. **Importante** • *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.* • *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*

- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*

- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**	**90 puntos**
	Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a ***S/ 646,333.94 (seiscientos cuarenta y seis mil trecientos treinta y tres con 94/100 soles)***, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Acreditación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[17]. Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	**M=** Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad M >= 2 veces el valor referencial**: 90 puntos** M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial**: 85 puntos** M > 1 vez el valor referencial **y** < 1.5 veces el valor referencial: **80 puntos**
B.	**METODOLOGÍA PROPUESTA**	**10 puntos**
	Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: 1. Metodología y forma de trabajo: Se deberá describir los métodos, procedimientos y formas de trabajo que serán aplicados en la etapa de supervisión, para lo que se desarrollarán los siguientes puntos: • Plan de trabajo • Propuesta de trabajo de campo y gabinete. 2. Metodología de Gestión de Riesgos: Se deberá describir los métodos para la identificación de dificultades y propuestas de solución durante la ejecución contractual, para lo que se desarrollarán los siguientes puntos:	

[17] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"… el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(…)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	• Plan de gestión de riesgos y metodología que se implementará para sus actividades. • Control de medidas de seguridad. • Medidas de protección de propiedades frente a terceros. • Medidas de mitigación, reparación y/o compensación de impactos ambientales. 3. Cronograma de Actividades: Se deberá presentar un cronograma de actividades de Consultoría, indicando las tareas proyectadas y metas a cumplir concordante con el objetivo y plazo establecido, para lo que se desarrollarán los siguientes puntos: • Plan de control de calidad • Cronograma de recursos 4. Gestión de Recursos Humanos y Equipamiento Estratégico: Se deberá presentar el organigrama del personal asignado al servicio, describiendo las funciones y el cronograma de asignación de recursos en base a las actividades a desarrollar durante la ejecución del servicio y según los alcances de los términos de referencia, para lo que se desarrollarán el siguiente punto: • Organigrama del personal y programa de asignación del personal y recursos. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	**Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 10 puntos** **No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos**

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*

- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica **(Anexo N° 6)**.	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA JACHAPAMPA - SECTOR ALTO JACHAPAMPA, DISTRITO DE ZEPITA, PROVINCIA DE CHUCUITO, DEPARTAMENTO DE PUNO". CUI N° 2302960 (SNIP N° 297024), que celebra de una parte PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20548776920, con domicilio legal en Av. Alfredo Benavides N° 395 Urb. Palacio del Virrey (piso N° 14), distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representada por [……..…], identificado con DNI Nº [……], y de otra parte […….....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en […….....], inscrita en la Ficha N° […….....] Asiento N° […….....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, […….....], con DNI N° [……..], según poder inscrito en la Ficha N° [……..], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [……..], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 36**-2024-PNSR para la CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA JACHAPAMPA - SECTOR ALTO JACHAPAMPA, DISTRITO DE ZEPITA, PROVINCIA DE CHUCUITO, DEPARTAMENTO DE PUNO". CUI N° 2302960 (SNIP N° 297024), a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA JACHAPAMPA - SECTOR ALTO JACHAPAMPA, DISTRITO DE ZEPITA, PROVINCIA DE CHUCUITO, DEPARTAMENTO DE PUNO". CUI N° 2302960 (SNIP N° 297024).

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[18]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, en dos modalidades:

Por el sistema de TARIFAS, La Supervisión de Obra, en pagos parciales mensuales.

[18] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

La Liquidación de Obra, se hará un pago único, por el sistema de SUMA ALZADA.

De acuerdo a los porcentajes establecidos en las condiciones de pago del numeral 20 de los TERMINOS DE REFERENCIA, y conforme a lo indicado en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de la Ley de Contrataciones.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 (CIENTO OCHENTA DIAS CALENDARIO), el inicio del plazo de ejecución del servicio de supervisión comenzará a partir del inicio del plazo de ejecución de la obra o a partir del día siguiente de la suscripción del acta de transferencia del inspector al supervisor de obra

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora[19], así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO]*, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

[19] La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO]*, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Jefe de la Unidad Técnica de Proyectos, previo informe del Área de Ejecución de Proyectos.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por SIETE (7) AÑOS *después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".*

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	**PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO** Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. Por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	P=0.5 UIT P: Penalidad	Según informe del Administrador de Contrato a cargo de la supervisión del contrato.
2	**PERSONAL CLAVE PROPUESTO** En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, por cada día de ausencia del personal.	P=0.5 UIT P: Penalidad	Según informe del Administrador de Contrato a cargo de la supervisión del contrato.
3	**EQUIPOS Y VEHÍCULOS EN OBRA** Cuando el Supervisor de Obra no cumple con la utilización en obra de los equipos y/o vehículos ofertados, sin haber justificado su inexistencia. La penalidad es por día de incumplimiento.	P=1/100 del monto del contrato P: Penalidad	Según informe del Administrador de Contrato a cargo de la supervisión del contrato.
4	**CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN LA OBRA** En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento	P= Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el Residente de Obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento. P: Penalidad	Según informe del Administrador de Contrato a cargo de la supervisión del contrato.
5	**OMISIÓN EN LA PRESTACIÓN** Si como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generará alguna obligación como gastos generales, intereses u otros, a favor del Contratista y en perjuicio del Estado, la supervisión asumirá el 100 % de dichos costos, hasta un máximo del 10% del monto del contrato de supervisión vigente.	P= 100% costo P: Penalidad	Según informe del Administrador de Contrato a cargo de la supervisión del contrato.
6	**PRESENTACIÓN DE INFORMES** Por demora en la presentación del informe inicial, reportes semanales (vía email), informe mensual de supervisión, informe de aprobación de valorización, informe final e informe de liquidación, se hará acreedor a la penalidad del 0.5% por día del monto del contrato de supervisión vigente, hasta un máximo del 10%. **El informe de valorización se presentará según formato del Anexo N° 01 y el informe (reporte) semanal se presentará según formato del Anexo 02.**	P=0.5/100 del monto del contrato P: Penalidad	Según informe del Administrador de Contrato a cargo de la supervisión del contrato.

7	**MONTOS SOBREVALORADOS** Por no descontar el 100% del monto sobrevalorado en el mes siguiente al detectado; el supervisor del proyecto se hará acreedor a la penalidad del 1% del monto del contrato de supervisión vigente, hasta un máximo del 10%.	P=1/100 del monto del contrato P: Penalidad	Según informe del Administrador de Contrato a cargo de la supervisión del contrato.
8	**VERIFICACIÓN DE CULMINACIÓN DE OBRA** Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentre culminada. (Sin perjuicio a las sanciones de Ley)	P=5/100 del monto del contrato P: Penalidad	Según informe del Comité de Recepción.
9	**RECEPCIÓN DE OBRA** Por no participar en la verificación del funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, con las pruebas operativas que sean necesarias, para la Observación o Recepción de Obra.	P=5/100 del monto del contrato P: Penalidad	Según informe del Comité de Recepción
10	**LIQUIDACIÓN** Por la demora en la presentación de la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro del plazo establecido en el Art. 209 del RLCE	P=1/100 del monto contractual por cada día de retraso P: Penalidad	Según informe de la Entidad

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[20]

Las controversias que surjan entre LAS PARTES durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje.

El inicio de la conciliación o arbitraje deberá ser notificado a los domicilios de las partes consignado en el presente contrato y al domicilio de la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ubicado en la Av. República de Panamá 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima o en el vigente publicado en el diario oficial El Peruano, al momento de inicio de la controversia.

Facultativamente, cualquiera de LAS PARTES tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, se llegue a un acuerdo parcial o concluyera por inasistencia de una o ambas partes.

Las partes acuerdan que, si la conciliación corresponde ser tramitada fuera del radio urbano de la Entidad consignado en el contrato y/o de la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se llevará a cabo de forma virtual, para ello las partes deben señalar un correo válido y un número de contacto, conforme a lo indicado en el artículo 10 del Decreto Supremo N.° 008-2021-JUS, que modifica el Reglamento de la Ley N.° 26872, Ley de Conciliación.

Cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Las partes acuerdan que no se aplica al presente contrato el procedimiento de árbitro de emergencia ante ningún centro arbitral.

El arbitraje será de derecho e institucional, resuelto por Árbitro Único si la cuantía de la controversia es igual o menor de cien (100) UITs. Para controversias mayores a cien (100) UITs o cuantía indeterminada será resuelta por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros.

El arbitraje deberá ser iniciado en la jurisdicción de Lima; además deberá ser iniciado, única e

[20] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

indistintamente, ante las siguientes instituciones arbitrales:

- Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima
- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Americana del Perú (AmCham Perú)
- Sistema Nacional de Arbitraje (SNA-OSCE)

Será inválido y/o ineficaz y/o nulo el arbitraje iniciado en un centro distinto a los indicados en el Párrafo anterior.

No se aplicará el reglamento de los Centros Arbitrales, mencionados, en los siguientes aspectos:

a) Los plazos para presentar los escritos de demanda, contestación y/o reconvención será no menor de treinta (30) días hábiles.

Para la interposición de tachas y oposiciones contra los medios probatorios presentados con posterioridad a los escritos postulatorios, el plazo será no menor de treinta (30) días hábiles.

Las partes podrán presentar medios probatorios hasta antes del cierre de la etapa probatoria.

b) En caso se ofrezca una pericia de parte o se actúe una pericia de oficio, dicha labor debe ser encomendada, según corresponda, por la parte que la ofrece o por el Árbitro Único o Tribunal Arbitral a una persona natural o jurídica de reconocida especialidad en la materia. Una vez presentado el dictamen o informe pericial correspondiente, la(s) parte(s) deberán absolverlo o formular sus observaciones en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles.

c) El plazo para presentar reconsideración será de diez (10) días hábiles, el mismo plazo rige para su absolución.

d) El plazo para presentar recusación será de diez (10) días hábiles.

e) El plazo para presentar alegatos será no menor de veinte (20) días hábiles.

f) El plazo para presentar las solicitudes de interpretación, rectificación, exclusión o integración será no menor de quince (15) días hábiles.

g) No será de aplicación las reglas de la IBA (International Bar Association).

En el proceso arbitral, las partes no podrán demandar intereses legales sobre los gastos arbitrales ni el Árbitro Único o el Tribunal Arbitral ordenar el pago del mismo.

Tampoco se podrán consolidar procesos que correspondan a diferentes contratos.

En el caso de Árbitro Único y del presidente del Tribunal Arbitral, la designación la realizará el Centro Arbitral determinado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Alfredo Benavides N° 395 Urb. Palacio Del Virrey (Piso 14) Lima - Lima – Miraflores

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

Importante
Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[21]*.*

CAPÍTULO VI

[21] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato						
	Tipo y número del procedimiento de selección						
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico		Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato						
	Fecha de suscripción del contrato						
	Monto total ejecutado del contrato						
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original				días calendario	
		Ampliación(es) de plazo				días calendario	
		Total plazo				días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra					
		Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras		
5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6	**APLICACIÓN DE PENALIDADES**	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	

7	**DATOS DE LA ENTIDAD**	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 34-2024-PNSR

Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[22]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:
Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

[22] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 34-2024-PNSR

Presente.-

El que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[23]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[24]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado …					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[25]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.

[23] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

[24] Ibídem.

[25] Ibídem.

2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 34-2024-PNSR

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 34-2024-PNSR

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 34-2024-PNSR

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 34-2024-PNSR

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

   1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
   2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

   Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%] [26]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%] [27]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%[28]

[26] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[27] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[28] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……	……..
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 34-2024-PNSR
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO[29]	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO[30]	TARIFA UNITARIA OFERTADA[31]	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra				
Liquidación de obra				

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

[29] Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

[30] Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

[31] El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 34-2024-PNSR

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD*:*

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP[32]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[33]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[34] DE:	MONEDA	IMPORTE[35]	TIPO DE CAMBIO VENTA[36]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[37]
1										
2										
3										

[32] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[33] Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

[34] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"… en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[35] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[36] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[37] Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP[32]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[33]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[34] DE:	MONEDA	IMPORTE[35]	TIPO DE CAMBIO VENTA[36]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[37]
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
…										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 34-2024-PNSR

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante
A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados. *También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 34-2024-PNSR

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
• *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link **http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/**.*
• *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 34-2024-PNSR

Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ANEXO Nº 13

DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS (ESTRUCTURA DE COSTOS)

FIRMA DIGITAL VIVIENDA
Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/11/21 18:00:23-0500

MVCS
Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

PERÚ | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento | Viceministerio de Construcción y Saneamiento | Programa Nacional de Saneamiento Rural

ANEXO 3: ESTRUCTURA DE COSTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA

PRESUPUESTO DESAGREGADO DE SUPERVISION

PROYECTO: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA JACHAPAMPA - SECTOR ALTO JACHAPAMPA, DISTRITO**

DURACION: 120 días calendarios

Valor Ref. de Obra = **S/. 2,579,221.16**
Fecha : 21/12/2023

1.00 SUPERVISION DE OBRA

1.01 RECURSOS HUMANOS

Descripcion	Cantidad	Meses	Coef. Incidencia	P.U. S/.	Parcial S/.	Sub Total S/.
Supervision de Obra	01	4.0	1.0		0,000.00	0,000.00
Especialista electromecanico	01	4.0	1.0		0,000.00	
Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	01	4.0	1.0		0,000.00	
Especialista Ambiental	01	4.0	1.0		0,000.00	
Especialista en Calidad	01	4.0	1.0		0,000.00	
Asistente Tecnico de Supervision	01	4.0	1.0		0,000.00	
Topografo Incluido/Equipo	01	4.0	1.0		0,000.00	

1.02 MOVILIDAD Y VIATICOS TERRESTRES

Descripcion	Cantidad	Meses	Coef. Incidencia	P.U. S/.	Parcial S/.	Sub Total S/.
Gastos para ensayos de Laboratorio y Ensayo de Materiales *	01	4.0	-		0.00	0.00
Ensayo de test de percolacion	01	4.0	-		0.00	
Camioneta para personal inclu. Mantenimiento	01	4.0	1.0		00.00	
Combustible para camioneta Puno - Jachapampa	01	4.0	1.0		00.00	
Chofer de camioneta	01	4.0	1.0		00.00	

(*) Los costos incluyen combustible

1.03 OFICINA Y MATERIAL DE OFICINA

Descripcion	Cantidad	Unidad	Coef. Incidencia	P.U. S/.	Parcial S/.	Sub Total S/.
Alquiler de Oficina	04	est.	1.0		0.00	0,000.00
Compra de mobiliario de Oficina	01	glb	1.0		0.00	
Materiales de oficina	04	mes	1.0		0.00	
Alquiler computadora e Impresora	04	mes	1.0		0.00	
Fotocopias en general	04	mes	1.0		0.00	
Equipo Video Fotográfico y Cámara digital	04	mes	1.0		0.00	

1.04 EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL

Descripcion	Cantidad	Unidad	Coef. Incidencia	P.U. S/.	Parcial S/.	Sub Total S/.
Casco de seguridad	07	und	-		0.00	0.00
Chaleco Multibolsillos (Drill)	07	und	-		0.00	
Zapatos de seguridad punta de acero	07	und	-		0.00	
Botas de jebe	07	und	-		0.00	
Lentes	07	und	-		0.00	

2.00 GASTOS GENERALES DE SUPERVISIÓN DE OBRA

2.01 ALIMENTACION

Descripcion	Cantidad	Meses	Dias / Mes	P.U. S/.	Parcial S/.	Sub Total S/.
Supervision de Obra	01	4.0	26.0		0,000.00	0,000.00
Especialista electromecanico	01	4.0	26.0		0,000.00	
Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	01	4.0	26.0		0,000.00	
Especialista Ambiental	01	4.0	26.0		0,000.00	
Especialista en Calidad	01	4.0	26.0		0,000.00	
Asistente Tecnico de Supervision	01	4.0	26.0		0,000.00	
Topografo Incluido/Equipo	01	4.0	26.0		0,000.00	

2.02 GASTOS GENERALES POR LICITACION Y CONTRATACION

Descripcion	Cantidad	Unidad	Coef. Incidencia	P.U. S/.	Parcial S/.	Sub Total S/.
Compra de Bases y Gastos Notariales	01	Glb	-		0.00	0.00
Visitas a la zona de ejecución de la Obra	01	Glb	-		0.00	
Elaboración de la Propuesta	01	Glb	-		0.00	

3.00 LIQUIDACION DE OBRA (INCLUYE RECEPCION)

Descripcion	Cantidad	Unidad	Coef. Incidencia	P.U. S/.	Parcial S/.	Sub Total S/.
Supervision de Obra	01	2.0	0.5		0,000.00	0,000.00

4.00 GASTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA

Descripcion	Cantidad	Unidad	Coef. Incidencia	P.U. S/.	Parcial S/.	Sub Total S/.
Gastos de Oficina	01	Glb	-		0.00	0.00
Alojamiento y alimentación	01	Glb	-		0.00	

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:BARZOLA CHAUCA Carlos Miguel FAU 20548776920 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/11/21 18:00:29-0500

MVCS
Por: CASAS SEPULVEDA Maria Del Carmen FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/11/21 18:20:42-0500

PERÚ | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento | Viceministerio de Construcción y Saneamiento | Programa Nacional de Saneamiento Rural

RESUMEN DE GASTOS DE SUPERVISION		
SUPERVISION DE OBRA		
01.00	SUPERVISION DE OBRA	S/. 0.00
02.00	GASTOS GENERALES DE SUPERVISIÓN DE OBRA	S/. 0.00
	UTILIDAD (%)	S/. 0.00
	SUB TOTAL =	S/. 0,000.00
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I. G. V.):	S/. 0.00
	PRESUPUESTO DE LA SUPERVISION DURANTE LA ETAPA DE OBRA	**S/. 0.00**
RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA		
03.00	LIQUIDACION DE OBRA (INCLUYE RECEPCION)	S/. 0.00
04.00	GASTOS GENERALES POR LIQUIDACION DE OBRA (INCLUYE RECEPCION)	S/. 0.00
	UTILIDAD (%)	S/. 0.00
	SUB TOTAL =	S/. 0,000.00
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I. G. V.):	S/. 0.00
	PRESUPUESTO DE LA SUPERVISION DURANTE LA ETAPA DE LA LIQUIDACION DE OBRA	**S/. 0.00**

MONTO TOTAL DE SUPERVISIÓN = S/. 0,000.00

ANEXO 4: RESUMEN DE COSTO DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA

CUADRO DE PAGO DE SUPERVISIÓN

OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA JACHAPAMPA - SECTOR ALTO JACHAPAMPA, DISTRITO DE ZEPITA, PROVINCIA DE CHUCUITO, DEPARTAMENTO DE PUNO" - SNIP 297024

PLAZO DE EJEC. DE OBRA: 120 DÍAS CALENDARIO	MONTO TOTAL DE SUPERVISION: S/ 307,149.37

21/12/2023

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	PRESUPUESTO TOTAL
Supervisión de Obra	120	DÍAS	0.0000	0.00
Liquidación de Obra	0.00			0.00
			TOTAL	**0.00**

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:	120 DÍAS CALENDARIO
LIQUIDACIÓN DE OBRA:	60 DÍAS CALENDARIO

LIQUIDACIÓN DE OBRA - INCLUYE RECEPCION

SUPERVISION DE OBRA		
GASTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA		
Utilidad		
Sub Total		**0.00**
IGV	18.00%	0.00
Total		**0.00**

RESUMEN

Supervisión de Obra Total	0.00
Liquidación	0.00
Monto Total de la Consultoría	**0.00**